

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO
No. 4161.010.26.1.836

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
C.C. No. 16.776.693 de Palmira - Valle
Secretario de Seguridad y Justicia
Decreto de Nombramiento N° 4112.010.20.0001 del dos (2) de enero de 2020
Acta de posesión N° 0027 del dos (02) de enero de 2020
Decreto de Atribuciones Especiales No. 4212.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020

CONTRATISTA: MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.275.960-0
Representante Legal: VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.712.334, expedida en Cali (V)

OBJETO: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS DISPOSITIVOS MOVILES “PDA” YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA.”

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$999.996.431.00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados

PLAZO DE EJECICION: El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

inicio del contrato

C.D.P No. 3600008233, del 26 de mayo de 2020.

Entre los suscritos a saber CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ, identificado con la C.C. No. 16.776.693 de Cali – Valle, quien actúa en calidad de Secretario de Seguridad y Justicia, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. N° 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2020 y Acta de posesión N° 0027 del dos (02) de enero de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto de delegación No.4112.010.20.0115 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, por una parte y VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.712.334, expedida en Cali (V), actuando en representación de MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con el NIT No. 900.275.960-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el Presente Contrato de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, “Contratación Directa por Urgencia Manifiesta” teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus, y consecuentemente, ha invitado a todos los países a emprender acciones para combatirlo y evitar su propagación mediante la aplicación de medidas de contención y control, a través de acciones que puedan reducir el riesgo de contagio.
- 2) Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.
- 3) Que según la OMS la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social a nivel mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
- 4) Que mediante el Decreto Nacional No. 440 del 20 de marzo de 2020, el Gobierno adopto las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, por lo cual autorizo adelantar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

los procedimientos de contratación de manera ágil y expedita, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios que permitan contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia.

- 5) Que mediante Decreto 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, el Distrito de Santiago de Cali, adopta medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones, en el cual imparte medidas de auto cuidado personal, de autocuidado colectivo, Salud Publica, en materia de convivencia, etc., en las que la Secretaria de Seguridad y Justicia de acuerdo con sus competencias debe garantizar que se cumplan con el apoyo de los organismos de seguridad, (Policía Nacional, BAPOM) y funcionarios de la Secretaria.
- 6) Que mediante Decreto 4112.010.20.0734 del 20 marzo 20 de 2020, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, declara la urgencia manifiesta para garantizar la prestación de servicios en el Distrito, con fundamento en el artículo 42 de la ley 80 de 1993.
- 7) Que mediante Decreto 4112.010.20.1197, de junio 12 de 2020, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, implemento las instrucciones contenidas de aislamiento preventivo establecidos en el Decreto Nacional No. 749 de 2020, lo anterior implica que la Secretaría de Seguridad y Justicia en el uso de sus competencias debe garantizar, con el apoyo de los organismos de seguridad, que se cumplan con las medidas de Aislamiento preventivo obligatorio impuestas en el mencionado Decreto.
- 8) Que en la urgencia manifiesta, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aun, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige.
- 9) Esta modalidad constituye una excepción dada la importancia de la necesidad que debe suplirse; se parte del supuesto de la no interrupción del servicio público, al considerarse como urgente la contratación de bienes y servicios, cuando se trate de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

situaciones relacionadas con los estados de excepción, o de conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o constitutivas de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso.

10) Que la contratación directa que se deriva de la presente declaratoria de urgencia manifiesta tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual:

Artículo 3. FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derecho e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11) Que mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.115 de 2019, el alcalde delego en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

12) Que con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta y la inmediatez de realizar las contrataciones el Alcalde del Distrito Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020, otorgo atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y a las Unidades Administrativas especiales sin personería jurídica, con el propósito de suplir las necesidades prioritarias a fin de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del virus COVID-19.

13) Que la Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 6, bajo el nombre "Categorías Jurídicas" dispone que:

"Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	 SISTEMAS DE PLANEACIÓN Y CONTROL INTERMUNICIPALES (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

- a. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
- b. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
- c. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
- d. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida".

14) Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la República.

Que el numeral I y el subliteral b) del numeral 2 del literal B) y el párrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

"B) En relación con el orden público.

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

PARÁGRAFO 1º. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales".

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

15) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos”.

16) Que mediante Decreto Nacional 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social ordenó la prórroga de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa COVID-19, modifico la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la resolución 407 y 450 de 2020, determinado así, extender la misma hasta el 31 de agosto de 2020.

17) Que mediante el Decreto No. 878 de junio 25 de 2020 “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020” el Gobierno Nacional prorroga las medidas de aislamiento hasta las 12 de la noche (12.00 pm) del día 15 de julio de 2020.

18) Que mediante Decreto Distrital No, 4112.010.20,1284 del 30 de junio de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en materia de salud, orden público y reactivación económica para preservar la vida y la seguridad ciudadana en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones", se hizo necesario por parte de la Administración Distrital de Santiago de Cali extender el aislamiento preventivo obligatorio en los términos dispuestos por el Gobierno Nacional y adoptar las disposiciones contenidas en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por los decretos 847 de 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020.

19) Que mediante Decreto Distrital No, 4112.010.20,1290 del 8 de julio de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 4112.010.20.1284 DE JUNIO 30 DE 2020"

(...) en aras de garantizar una práctica responsable de las actividades deportivas permitidas a toda la comunidad durante el aislamiento preventivo obligatorio, así como, entre otras cosas, para permitir la práctica deportiva a los deportistas de alto rendimiento,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

se hace necesario modificar y adicionar el Decreto Distrital No. 1284 del 30 de junio de 2020.

Que de igual manera, se hace necesario adoptar medidas tendientes a mitigar la propagación del Coronavirus — COVID-19 así como evitar la congestión en los sistemas de transporte público colectivo o masivo, dando con ellos especial protección a la vida y salud de los habitantes de Santiago de Cali, y con ello modificar el parágrafo primero del artículo sexto del Decreto Distrital No 4112,010.20.1284 de 2020. (...)

20) Que mediante la expedición del Decreto No. 990 del 9 de julio de 2020, el Ministerio del Interior imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, el Gobierno Nacional prorrogó las medidas de aislamiento hasta las 12 de la noche (12.00 pm) del día 1 de agosto de 2020.

21) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, priorizado dentro del Plan de emergencia adoptado por la Secretaría de Seguridad y Justicia para mitigar los efectos de la pandemia del virus COVID-19, como un proceso que debe realizarse mediante la modalidad de contratación directa, dado la necesidad apremiante del servicio y haciendo uso de la declaratoria de urgencia manifiesta.

22) Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con la seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

23) La seguridad y convivencia ciudadana son componentes fundamentales para la construcción del bienestar en la sociedad actual y una prioridad para los últimos gobiernos tanto nacionales como locales. Organismos como el Ministerio del Interior y la Policía Nacional han venido realizando inversiones en el mejoramiento y la modernización de los sistemas de seguridad ciudadana acompañados de una Política

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

pública de seguridad y convivencia ciudadana ejecutada por la Policía Nacional Comunitaria, mediante la estrategia de Vigilancia por Cuadrantes bajo el enfoque de derechos y deberes todos somos responsables y el Estado es garante de condiciones básicas para el control y prestación de los servicios de seguridad, en tanto los ciudadanos deben ser gestores de convivencia.

Aunque en los últimos años ha venido creciendo el número de cámaras de video vigilancia ciudadana unido a mejoras tecnológicas en dichos dispositivos y al uso de software más sofisticados para la analítica de video. Como puede concluirse la plataforma logística del Parque Tecnológico del sistema de vigilancia ciudadana ha crecido significativamente y hoy cuenta con software y hardware que permite dar respuesta efectiva a los requerimientos del servicio de inteligencia y brindar herramientas en el trámite de la lucha contra el delito.

A la par de los sistemas de vigilancia existen otros dispositivos electrónicos de seguridad que han venido creciendo integrados al monitoreo de la seguridad ciudadana, como las Alarmas Comunitarias y Botones de pánico conectadas al CAD y a los policiales en los cuadrantes, AVL para rastreo vehicular de los policiales, terminales móviles para consulta de datos, identificadores biométricos, que sirven de apoyo al sistema integrado de vigilancia electrónica de la ciudad.

En la actualidad se tienen equipos PDA y se requiere para estos la adquisición del servicio de Voz y Datos, que permita la conexión con el servidor a través de una APN con el fin de realizar consultas de antecedentes a personas y vehículos, que también permita la conexión al Modulo Tabla de acciones Mínimas Requeridas, que se pueda realizar el re direccionamiento de llamadas entre los 3 equipos del cuadrante con una sola línea, lo mismo que la desviación a la línea única de emergencia 123 cuando el funcionario no alcance a contestar la llamada, con el fin que la ciudadanía tenga un contacto cercano y la atención en tiempo real de cuestiones de seguridad inminente y así mejorar la repuesta policial frente al crimen y la precisión para ubicar a la patrulla en el sector indicado a través de una plataforma de ubicación visual que permitirá el control y seguimiento de las unidades policiales en la calle.

La crisis desencadenada por la pandemia del COVID-19, ha tenido un impacto muy particular en los cuerpos policiales. En efecto, la policía, junto con otros organismos de seguridad y socorro, está en la primera línea de respuesta, atendiendo las emergencias y nuevas funciones derivadas de la crisis sanitaria mientras continúan con todas las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

responsabilidades de mantenimiento de la seguridad pública.

24) Que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC., mediante radicado No.: 202041340200007254, de fecha 17 de junio de 2020, emite Concepto Favorable para la Continuidad del Proyecto PDA de la Policía Metropolitana.

25) La Policía Metropolitana Santiago de Cali, mediante radicado No. S-2020-070220/MECAL 3.1, de fecha 25 de junio de 2020, dirigido a la Secretaria de Seguridad y Justicia, a través del Mayor EDINSON FERNANDO REYES CORDOBA Jefe Grupo Telemática Policía Metropolitana de Cali, reitera la necesidad de continuidad del servicio de voz y datos, de los Dispositivos Móviles PDA del modelo nacional de vigilancia comunitaria por Cuadrantes de la ciudad de Santiago de Cali, expresando lo siguiente:

“La Policía Metropolitana de Cali y la Secretaria de Seguridad, y Justicia en procura de aportar herramientas tecnológicas que permitan brindar un mejor servicio y respuesta de este cuerpo Policial a la Comunidad, para tal fin se requiere continuar de manera ininterrumpida con dichas herramientas como lo es, el equipo especializado en Voz y Datos, sistema Android el cual permite el ingreso a la aplicación Sunami, “Terminal Móvil Cuadrante Policial”.

Solicitamos ante este despacho la continuidad de la prestación de los servicios de voz y datos para los Dispositivos Móviles PDA ya que dicho servicio es el que permite la conexión con el servidor a través de una APN para las aplicaciones móviles del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y a su vez dar la aplicabilidad a la ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSSC) como también los accesos directos al Sistema Nacional de Alarmas Policiales (SINAP), ya que en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, dicho servicio se requiere de manera oportuna y constante, esto con el fin que la ciudadanía tenga un contacto cercano y la atención en tiempo real de cuestiones de seguridad inminente y así mejorar la repuesta policial frente al crimen y la precisión para ubicar a la patrulla en el sector indicado. Y así mismo con el fin de mitigar y llevar un control de la ciudadanía para que cumplan con las medidas impuestas por el gobierno nacional y local dentro de la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 844 de 2020.

Estos dispositivos móviles PDA son los que permiten a la policía realizar la verificación de antecedentes a personas, a vehículos, y aplicar digitalmente la ley 1801 a las personas que incumplan con las medidas tomadas durante y después de la emergencia sanitaria.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

26) Se espera que con la integración de las terminales móviles al sistema de vigilancia ciudadana, este se potencie en sus dos campos software y hardware, lo que permitirá contar con herramientas tecnológicas para generar mayor prevención de delitos, crear zonas seguras al interior de la ciudad, y brindar con mayor rapidez y eficiencia la atención de incidentes, y además, que el ciudadano tenga un contacto cercano con la Policía lo que puede traducirse en una mejora en la atención oportuna y efectiva a los ciudadanos por parte de los organismos de seguridad.

27) Que el Distrito de Cali-Secretaria de Seguridad y Justicia, teniendo en cuenta la pertinencia y urgencia que requiere para la presente contratación, a fin de mitigar el posible impacto epidemiológico por la pandemia COVID-19 en esta población y una vez realizado el análisis del sector con las cotizaciones que se refieren en el mismo, dando aplicabilidad al principio de Eficacia, Eficiencia y Economía, encontramos que la Empresa MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con el NIT No. 900.275.960-0, cuenta con la capacidad operacional, organizacional y de experiencia ajustándose a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, por lo tanto la Secretaria mediante radicado Orfeo No. 2020416110100026301, de fecha 6 de julio de 2020, invita a presentar propuesta a la empresa en mención, siendo esta presentada y aceptada mediante radicado Orfeo No. 202041610100026881, del 9 de julio de 2020.

28) Que para atender la presente contratación la Secretaria de Seguridad y Justicia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero. CDP No.3600008233, del 26 de mayo de 2020, por valor de mil millones de pesos M/CTE. (\$1.000.000.000). APROPIACIÓN PRESUPUESTAL No.4161/0-1239/23030249/43010010001/BP260013831010105.

29) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de servicios por urgencia manifiesta, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS 771 DISPOSITIVOS MOVILES “PDA” YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS		MAJA01.04.03.18.P01.F06	
			VERSIÓN	3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y LA ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA.”

SERVICIO DE COMUNICACIONES

Descripción	Medida	Precio Unidad	Unidades	IVA Unidad	Precio Unidad con IVA	Precio Total	Precio Total con IVA
Servicio Cuadrantes PDA Incluye: <ul style="list-style-type: none"> Plan de datos de 10 Gb por dispositivo móvil con política de uso justo (128kbps después de consumida la capacidad) Mensual. Transferencia y grabación de llamadas 1 licencias MDM (Soti) por dispositivo móvil. Bolsa de mensajes de texto. Mesa de ayuda 24/7. 	Unidad Por Día, 157 Días.	\$5.542	720	\$1.053	\$6.595	\$626.511.969	\$745.549.243
Plan H3A llamadas ilimitadas, 3.000 Mensajes de Texto y 8 GB Datos para Comandantes de Estación y Operativos.	Unidad Por Día, 157 Días.	\$7.317	28	\$1.309	\$8.707	\$32.165.972	\$38.277.506
Plan H3A llamadas ilimitadas, 3.000 Mensajes de Texto y 8 GB Datos para Comandantes de Estación y Operativos.	Unidad Por Día, 157 Días.	\$7.317	18	\$1.309	\$8.707	\$20.678.125	\$24.606.968
Mantenimiento Correctivo del 10% (72 Equipos) del total de los equipos existentes (Incluye cambio de pantalla, Cambio de Batería y Cambio de Board)	Unidad	\$1.567.950	72	\$297.911	\$1.865.861	\$112.892.400	\$134.341.956
Equipo (Samsung A30) para Comandantes de Estación y Operativos.	Unidad	\$1.567.950	18	\$297.911	\$1.865.861	\$28.223.100	\$33.585.489
Plan de datos Para Equipos PDA C71, Licencia Mobile Divece Management (MDM) y 2 GB Datos.	Unidad Por Día, 157 Días.	\$7.317	5	\$1.309	\$8.707	\$5.743.924	\$6.835.269
Carcasas Protectoras Antichoque o Rugerizada y Protectores para la Pantalla (Vidrio Templado), para	Unidad	\$58.824	240	\$11.176	\$70.000	\$14.117.647	\$16.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Samsung J7 Prime.							
Total, IVA INCLUIDO						\$999.996.431	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1.	PLAN DE DATOS
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	<p>El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos:</p> <p>10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 720 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos; se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos.</p> <p>Nota: en caso que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costo por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.</p>
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

1.9.	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.																		
1.10.	<p>PLAN DE DATOS C71: Se requiere un plan de datos de mínimo 2GB con el operador de mejor cobertura en la unidad, de un sistema Mobile Device Management (MDM) que se encuentre autorizado por la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual debe permitir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Administrar y monitorear los dispositivos móviles• Actualizar la versión del MDM• Configuración de la aplicación• Instalación y administración de aplicaciones móviles creadas por la Policía Nacional• Consola de administración de dispositivos• Control remoto sobre los dispositivos• Administrar usuarios• Creación de usuarios• Crear grupos de trabajo• Gestionar dispositivos, configuración de conexiones• Administrar configuraciones• Administrar aplicaciones• Configuración de contraseñas de dispositivos y administración• Configuración de reglas• Generación de informes• Restricción de acceso a las redes WI-FI, puertos USB, BLUETOOTH• Configuración de APN <p>Esto con el fin de asegurar y controlar el buen uso de los dispositivos móviles asignados para el servicio de Policía.</p>																		
1.	DISPOSITIVO MÓVIL																		
1.1.	<p>Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes los dispositivos móviles SAMSUNG A30 y CHAINWAY C71, por cumplir los requerimientos necesarios para el funcionamiento de las aplicaciones con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <table><tr><th colspan="2">ÍTEMS</th><th>SAMSUNG A30</th><th>CHAINWAY C71</th></tr><tr><td rowspan="3">Procesador</td><td>Ref/marca</td><td>Exynos 7904</td><td>Cortex-A53</td></tr><tr><td>Cant núcleos</td><td>8 núcleos</td><td>8 núcleos</td></tr><tr><td>Velocidad CPU</td><td>Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz</td><td>Octa - core 2.5 Ghz</td></tr><tr><td>Pantalla</td><td>Dimensiones</td><td>6,4 PULGADAS</td><td>5.2 Pulgadas</td></tr></table>	ÍTEMS		SAMSUNG A30	CHAINWAY C71	Procesador	Ref/marca	Exynos 7904	Cortex-A53	Cant núcleos	8 núcleos	8 núcleos	Velocidad CPU	Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz	Octa - core 2.5 Ghz	Pantalla	Dimensiones	6,4 PULGADAS	5.2 Pulgadas
ÍTEMS		SAMSUNG A30	CHAINWAY C71																
Procesador	Ref/marca	Exynos 7904	Cortex-A53																
	Cant núcleos	8 núcleos	8 núcleos																
	Velocidad CPU	Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz	Octa - core 2.5 Ghz																
Pantalla	Dimensiones	6,4 PULGADAS	5.2 Pulgadas																

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

			Resolución	1080 X 2340 (FHD+)	FHD 1920x1080
			Intensidad de color	24 bits (16777216 colores)	
			Tecnología	Super AMOLED Capacitivo	
		Cámara principal	Resolución Foto	16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2	13 MP
			Resolución de video	UHD 4K (3840 x 2160)	
			Apertura Focal	1.7	
			Flash	SI	SI
			Auto Foco	SI	SI
		Cámara frontal	Resolución Foto	16 MP FF f/2.0	5 MP
			Resolución de video	FHD	
			Apertura Focal	2	
			Auto Foco	SI	
		Formato de foto y video		MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM	
		Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM	3 GB
			ROM	Mínimo 64GB ROM	32 GB
		Bandas	2G	GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 (SIM 1 & SIM 2)	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz
			3G	HSDPA 850 / 900 / 1700 (AWS) / 1900 / 2100	B1, B2, B4, B5, B8
			4G/LTE	LTE 1(2100), 3(1800), 5(850), 7(2600), 8(900),	B2, B4, B7, B12, B17, B25, B66

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06	
			VERSIÓN	3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

				20(800), 38(2600), 40(2300), 41(2500)	
Conectividad	GPS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	GPS/AGPS, GLONASS, BeiDou		
	WiFi	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)	IEEE 802.11 a/b/g/n/ac		
	Bluetooth	V5.0 (LE UP TO 2 MBPS)	Bluetooth v2.1+EDR, 3.0+HS, v4.1+HS		
	USB Interface	TIPO C	TIPO C, OTG		
	USB Version	2	2.0		
Cargador		CARGA RÁPIDA Type-C	CARGA RÁPIDA Type-C		
Sistema operativo		9.0 PIE	Android 8.1		
Sensores	Acelerómetro	SI			
	Giróscopo	SI			
	Proximidad	SI	SI		
	Brújula	SI			
	Sensor de luz	SI			
	Geomagnético	SI			
	Otros	lector de huellas trasero, desbloqueo facial Hall, ultra gran angular de 123° / fotografía nocturna	Sensor óptico, Resolución 500 DPI, 256 escala de grises, Certificado FBI-PIV, Formato de template ISO 19794-2, detección de dedo vivo y falso, homologado por RNEC.		
Dimensiones		158.5 X 74.7 X 7.7 mm	164.2*78.8*17 mm		
Peso		166G	288 g		
Batería	Capacidad mA	4000 mAh	5.000 mAh		
	Uso internet	14 HORAS	12		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

			LTE			
			Removable	NO	NO	
		VIDEO		1080p@30fps		
		Resistencia	IP68	NO	NO	
			Gorilla Glass	Gorilla Glass	Gorilla Glass, panel multitáctil, guantes y manos mojadas	
			STD MIL 810G	NO	NO	
		Colores		Negro	Negro	
		SIM CARD		DOBLE SIM, 1 Activa	DOBLE SIM, 1 Activa	
1.2.	ACCESORIOS (Samsung A30): se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.					
1.3.	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.					
1.4.	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.					
1.5.	El equipo indicado para la suscripción del servicio, debe estar configurado con una ranura de SIM CARD activa.					
1.6.	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.					
1.7.	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.					
2.	TRANSFERENCIA DE LLAMADAS					
2.1.	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.					
2.2.	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.					
2.3.	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.					
3.	CONECTIVIDAD MÓVIL – APN POLICÍA					
3.1.	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que					

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

	<p>deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional.</p> <p>En caso que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.</p>
3.2.	<p>El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles.</p> <p>Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.</p>
3.3.	<p>A través de este canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.</p>
3.4.	<p>La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.</p>
3.5.	<p>El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la SIM CARD, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.</p>
3.6.	<p>El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.</p>
4.	SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS
4.1.	<p>La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Sistema Nacional de Alarmas Policiales (SINAP), para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.</p>
4.2.	<p>En caso que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional.</p>
4.3.	<p>El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.</p> <p>El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.</p>
4.4.	<p>El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.</p>
4.5.	<p>En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para</p>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

	el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
5.	GRABACIÓN DE LLAMADAS
5.1.	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
5.2.	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Datacenter del operador o en el Datacenter de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales. El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato mp3 es alojada en el datacenter de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genere.
5.3.	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada, será suministrado por la Policía Nacional.
5.4.	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
5.5.	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener: fecha de la llamada. número de origen. número de destino. tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas). tipo de desconexión (origen, destino, red). El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
5.6.	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato mp3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado el respectivo código fuente al supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:
Las actividades específicas a desarrollar en el contrato por parte del contratista son las siguientes:

1	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.
2	La sim card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil nacional, no se

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

	podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
3	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones de la Oficina de Telemática.
4	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo 642 líneas para 214 cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada y adicionando 66 dispositivos para el Grupo de Fuerza Disponible, 03 para el CAI Terminal, 01 Grupo Reacción Distrito de Policía Fraydamián, 01 Grupo Reacción Distrito de Policía La Rivera, 01 Grupo Reacción Distrito de Policía El Lido, 01 Grupo Reacción de Policía Los Mangos, 01 Grupo Ambiental, 01 Grupo de Turismo, 01 Grupo de Infancia y Adolescencia, 01 Grupo de Carabineros y 01 Grupo de Operaciones Especiales GOES para un total de 720 dispositivos.
5	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al 7% de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un 3% con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha. El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
6	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática de cada unidad policial, un botiquín de SIM CARD del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las SIM CARD. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional. El botiquín de SIM CARD debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
7	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, "RESOLUCIÓN NÚMERO 08310 DE 28 DIC 2016".
8	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
9	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las resoluciones de la CRC 3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

	régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
	GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
10	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
11	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes. Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con los dispositivos móviles elegibles que soporta el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
12	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de 3 veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
13	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
	SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
14	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio. De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
15	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
16	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
17	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Webservice publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

	<p>SIVICC2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional.</p> <p>Para ello del operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad.</p> <p>El funcionario disponible las 24 horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.</p>
18	<p>El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las 24 horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.</p>
19	<p>Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Oficina de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la transferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de simcard con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Dirección General – Ciudad de Bogotá.</p> <p>La Oficina de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata.</p> <p>En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.</p>
20	<p>El personal que haga parte del presente proceso, deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido.</p> <p>El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.</p>
21	<p>El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional "SIGMA", tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y</p>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

	se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
22	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
23	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
24	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
25	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a 3 horas.
26	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Oficina de Telemática en la ciudad Bogotá (a criterio del contratante).
27	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
28	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
29	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 <i>“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”</i> y el Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> , relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

30	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
31	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES	
32	La Oficina de Telemática determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas, con el fin de ser aprobado por la Oficina de Telemática, para su despliegue e implementación.
33	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por la Oficina de Telemática.
34	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, sim card, IMEI y serie de los equipos entregados a los Grupos de Telemática, dirigido al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
35	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día 61 se iniciará el periodo de los 12 meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	
36	<p>Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software.</p> <p>NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las resoluciones de la CRC 3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.</p>

➤ ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS

Los equipos junto con los accesorios se entregarán en las instalaciones de la Policía Nacional en la ciudad de Cali. Así mismo el stock de equipos y sim card si son necesarias. Los equipos serán entregados sin el agente mobicontrol, este deberá ser enrolado en el momento en que se vayan a empezar a utilizar dado que se debe reutilizar la licencia MDM de SOTI actuales, adicional y desde la consola del MDM se desplegarán las aplicaciones de la Policía Nacional, en este caso Policía Nacional deberá entregar el archivo instalador.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

➤ ALCANCES TÉCNICOS

- a) Tiempo de Entrega: El tiempo de entrega de dispositivos será de cuarenta y cinco (45) días calendario que contemplan la importación, nacionalización, a partir de la firma del contrato. La entrega del servicio operativo se acordará bajo el cronograma definido entre las partes.
- b) Capacitación: Se realizarán las sesiones de capacitación programadas de acuerdo con el cronograma pactado entre Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.A.S. y la Policía Nacional.
- c) Garantía de dispositivos: El período de garantía de los dispositivos estará vigente durante la duración del contrato.
- d) Cobertura: La prestación del servicio se realizará en el Municipio de Santiago de Cali, dentro de territorio colombiano en las zonas de cobertura de la red de Movistar. En los puntos en los cuales no haya cobertura de Movistar se prestará el servicio con la SIM CARD de otro operador. En los puntos donde no haya cobertura de ninguno de los operadores móviles, no será posible garantizar el servicio.
- e) Plan de Datos: Se manejará plan de Datos de 30GB por cuadrante, donde se provisionará con el APN Privado y el APN de la Policía y la política de uso justo.
- f) Mesa de ayuda: Se contará con una mesa de ayuda en sitio en las instalaciones de OFITE para atender los requerimientos e incidentes relacionados al servicio en modalidad 7x24.
- j) La seguridad e integridad de los dispositivos: Son entera responsabilidad del CLIENTE, por lo que este debe garantizar todas las condiciones físicas, ambientales y de seguridad para poder cumplir con la garantía.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$999.996. 431.00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número. CDP No.3600008233, del 26 de mayo de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

2020, por valor de mil millones de pesos M/CTE. (\$1.000.000.000). APROPIACIÓN PRESUPUESTAL No. 4161/0-1239/23030249/43010010001/BP260013831010105. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El Distrito de Santiago de Cali pagará al Contratista en un solo pago el valor total del contrato, es decir la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$999.996. 431.00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos relacionados, al momento de la activación total, la cual consta de 157 días del SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS 771 DISPOSITIVOS MÓVILES “PDA” YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y LA ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06	
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN	3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

contrato. PARAGRAFO: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar: 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.

NOTA: Este plazo se acuerda, toda vez, que la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIOS DEL PLAN DE VOZ Y DATOS, que se viene prestando de manera continua, vence el 27 de julio del presente año, por lo tanto, con el presente contrato se dará continuidad y comenzará a prestarse de manera ininterrumpida a partir del día 28 de julio de 2020, las 24 horas, durante 157 días continuos, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normatividad vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, y descritas en su presentación de propuesta del 9 de julio de 2020. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1561 de 2012 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. El contratista se compromete a entregar informes al supervisor designado por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la prestación del servicio, durante las fechas de septiembre 30, de 2020; noviembre 30, de 2020 y diciembre de 2020. 8.9 Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en normatividad vigente se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con el NIT No. 900.275.960-0, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. LA EMPRESA MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaria de Seguridad y Justicia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Seguridad y Justicia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normatividad vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000) por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARAGRAFO: I) La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO II) La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA EMPRESA MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	300 SMML V	Por toda la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Justicia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. LA EMPRESA MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Seguridad y Justicia Nombre: Diego Ferney Sánchez Patiño Cargo: Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión Dirección: Calle 10N. No. 4-76 Teléfono: 3166290218 Correo electrónico: diego.sanchez@cali.gov.co	Macro Ingeniería Tecnología Y Servicios S.A.S. Nombre: Víctor Hugo Medina Rincón Gerente General / Representante Legal Dirección: Carrera 83 # 15 – 94, Torre A, Oficina 201 Teléfono: PBX: (+57) (2) 399 3971 Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia Correo electrónico: gerencia@macroingenieria.com.co
--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaria de Seguridad y Justicia, Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Elaborar y firmar el acta de inicio una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. g) Proyectar el acta de terminación del contrato una vez cumplida la ejecución del mismo. h) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARAGRAFO II. Las ordenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. análisis del sector sus anexos, o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los demás documentos necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los _____ () días de julio de 2020.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

(APROBADO SECOP II)

CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Seguridad y Justicia

(APROBADO SECOP II)

VICTOR HUGO MEDINA RINCON
CC. 16.712.334, expedida en Cali (V)
Rep. Legal. MACRO INGENIERIA
TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.

Proyectó: Edinson Córdoba Chicango
Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P06.F02	
			VERSIÓN	2
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	05/oct/2020

CONTRATO ☒
 CARTA DE ACEPTACIÓN ☐
 RESOLUCIÓN ☐
 CONVENIO ☐

No. 4161.010.26.1.836 de 2020

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
Documento de identificación del contratista	NIT. 900275960-0
Nombre del representante legal del contratista	VICTOR HUGO MEDINA RINCÓN
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C. 16712334
Nombre del Supervisor /Interventor	DIEGO FERNEY SÁNCHEZ PATIÑO
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	94.412.930
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES "PDA" YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA.
Tipo de contrato o convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3600008233 del 26 de mayo del 2020
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500201697 del 21 de julio del 2020
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No.	3600008510 del 07 de diciembre del 2020
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No.	4500201697 del 21 de julio del 2020
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P06.F02	
		VERSIÓN	2
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 05/oct/2020

(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A
--	-----

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	\$999.996.431
Valor de la(s) adición(es)	\$499.145.911
Valor total del contrato	\$1.499.142.342
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	0
Valor total ejecutado del contrato	\$1.499.142.342
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	1.707,834

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO <i>hasta (dd/mmm/aaaa)</i>	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	Hasta el 31/12/2020	
Prórroga	N/A	N/A
Terminación anticipada	N/A	N/A
Plazo final	<i>Desde el 21/07/2020 hasta el 31/12/2020</i>	

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN <i>(dd/mmm/aaaa)</i>	TIEMPO <i>(meses / días)</i>	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P06.F02
			VERSIÓN 2
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 05/oct/2020

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
01	Adición y Aclaración	<p>Mediante la Modificación No. 01 del contrato, suscrita el 09 de diciembre del 2020, las partes acordaron modificar la cláusula tercera del contrato, en el sentido de adicionar la suma de \$499.145.911, con fundamento en la agregación de nuevas actividades a cargo del contratista.</p> <p>De igual forma, las partes acordaron modificar la cláusula cuarta del contrato, en el sentido de establecer que la forma de pago se realizará en un único pago una vez se cuente con el recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato.</p>

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones	N/A	N/A
Otros (cuáles)	N/A	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P06.F02
			VERSIÓN 2
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 05/oct/2020

De acuerdo con el Informe Final de Supervisión presentado el 31 de diciembre del 2020, el contratista adjuntó la Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales No. 1034272040 con fecha de pago del 09 de diciembre de 2020.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA (dd/mm/aaaa)	NOMBRE	CARGO
21/12/2020	Victor Hugo Medina Rincón	Representante Legal

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)		
Cumplimiento	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-47-994000036812	16/07/2020	30/06/2021	\$149,999,643.10	18/12/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-47-994000036812	16/07/2020	31/12/2023	\$119.999.714,48	18/12/2020

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P06.F02
			VERSIÓN 2
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 05/oct/2020

Responsabilidad Civil Extracontractual	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-74-994000007820	16/07/2020	31/12/2020	\$263.340.900	18/12/2020
Calidad del Servicio	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-47-994000036812	16/07/2020	30/06/2021	\$149.999.643,10	18/12/2020

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

- Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato.
- Informe parcial e informe final del supervisor del contrato.
- Modificación No. 01 del 09 de diciembre del 2020.
- Póliza No. 420-47-994000036812 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y sus anexos y adiciones.
- Póliza No. 420-74-994000007820 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y sus anexos y adiciones.
- Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal del contratista.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato/Convenio/Aceptación de oferta/Orden de Compra No. 4161.010.26.1.836 del 2020, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista por concepto del Contrato/Convenio/Aceptación de oferta/Orden de Compra No. 4161.010.26.1.836 de 2020.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P06.F02	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	05/oct/2020

SALVEDADES:

El presente documento se entenderá fechado de conformidad con el flujo de aprobación establecido en la plataforma SECOP II.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ORDENADOR DEL GASTO
CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Seguridad y Justicia

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

CONTRATISTA
MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.
NIT 900275960-0
Representante Legal:
VICTOR HUGO MEDINA RINCÓN
CC 16.712.334

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

SUPERVISOR/ INTERVENTOR
DIEGO FERNEY SÁNCHEZ PATIÑO
Jefe de Unidad de Apoyo de la
Secretaría de Seguridad y Justicia

Elaboró: Sarha García Navarrete – Contratista Secretaría de Seguridad y Justicia
Revisó: Jeiner Irian Salazar Torres – Profesional Especializado Secretaría de Seguridad y Justicia
Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CONTRATO No. 4161.010.26.1.2841.2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS JAVIER SOLER PARRA
C.C 13.509.401

CONTRATISTA: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT No. 900.275.960 -0

OBJETO: ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.645.005.877) valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

Entre los suscritos CARLOS JAVIER SOLER PARRA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 13.509.401, quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0318 del treinta y uno (31) de mayo de 2021 y acta de posesión 0152 del 1 de junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Secretaria De Seguridad Y Justicia, por una parte y VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.712.334 expedida en Cali-Valle actuando en representación legal de MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S, con NIT No. 900.275.960 -0, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN
			3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

procedimiento establecido para el proceso de selección licitación pública No. 4161.010.32.1.2117.2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.
2. Que con este proceso se pretende aportar herramientas tecnológicas que permitan brindar un mejor servicio y respuesta a la Comunidad, pues se requiere continuar de manera ininterrumpida con herramientas como lo es, el servicio en Voz y Datos, el cual permita el ingreso a la aplicación Sunami, “Terminal Móvil Cuadrante Policial”. Al contar con estos servicios en los dispositivos móviles PDA, permitirá al ente de seguridad realizar la verificación de antecedentes a personas, vehículos, y aplicar digitalmente la ley 1801 del 29 de Julio de 2016 por la cual fue creado el Código Nacional de Policía y Convivencia, a las personas que incumplan con las medidas tomadas durante y después de la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 844 de 2020.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A. resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección No. 4161.010.32.1.2117.2021
6. Que por medio de la Resolución 4161.010.21.0.1070.2021 de 21 de octubre proferida por el ordenador del gasto Secretaria de Seguridad y Justicia se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Plan de Datos y voz ilimitado para Comandantes de Estación, Subestación y dependencias. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.	58
2	Plan de voz ilimitado y datos plan cuadrantes (MNVCC) de 10 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 756 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir. Los planes deberán contar con la totalidad de equipos celulares cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico, así como Carcasas protectoras antichoqueo rugerizada y protectores para la pantalla (vidrio templado)	756

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

A los equipos se les realizará prueba de recepción de los bienes, para verificar el funcionamiento de los equipos móviles conforme a las características técnicas del presente pliego de condiciones, por el área de almacén de la entidad o donde designe la entidad para el recibo de los bienes y apoyo del equipo de sistemas, donde se confirme que se cumplan todas las especificaciones técnicas solicitadas.

El contratista será responsable de disponer el personal idóneo y la logística necesaria para realizar las pruebas de funcionamiento y el Check List. Los gastos que llegase a generar con ocasión al transporte, revisión y pruebas correrán a cargo del contratista. Los equipos serán entregados con su respectiva caja, manual de operación y cable de potencia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06	
			VERSIÓN	3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1.	
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	<p>El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos:</p> <p>10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 720 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos; se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos.</p> <p>Nota: en caso de que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costos por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.</p>
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontractarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA																										
	<p>El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:</p> <p>13 Periodo corte. 14 Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea. 15 Unidad policía donde esta asignada la línea. 16 Código de cuadrante. 17 Número de línea virtual del cuadrante. 18 Número de línea abonado del cuadrante. 19 Cantidad de consumo (Bytes) por línea.</p> <p>Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• IMEI• Serial• SIM CARD• IP• Fecha de vinculación a la APN De Policía																										
2.	DISPOSITIVOS MOVILES																										
2.1.	<p>Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado por la Policía Nacional Metropolitana de Cali, para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes, cualquiera de los dos (2) dispositivos móviles siguientes, cumpliendo las características descritas en el presente numeral, para el funcionamiento de las aplicaciones con las que cuenta el organismo de seguridad: Para la renovación de equipos móviles solo se aceptaran marcas reconocidas; el proponente podrá ofertar cualquiera de los dos equipos móviles siguientes, que cumplan las siguientes características.</p> <table><tr><th colspan="2">ÍTEM</th><th>EQUIPO MOVIL N°1 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS</th><th>EQUIPO MOVIL N°2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS</th></tr><tr><td rowspan="3">Procesador</td><td>Ref/marca</td><td>Exynos 7904</td><td>Helio P35 (MT6765)</td></tr><tr><td>Cant núcleos</td><td>8 núcleos</td><td>8 núcleos</td></tr><tr><td>Velocidad CPU</td><td>Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz</td><td>2.3 GHz octacore</td></tr><tr><td rowspan="3">Pantalla</td><td>Dimensiones</td><td>6,4 Pulgadas</td><td>6.5 Pulgadas</td></tr><tr><td>Resolución</td><td>1080 X 2340 (FHD+)</td><td>FullHD+ 2340 x 1080</td></tr><tr><td>Intensidad de color</td><td>24 bits (16777216 colores)</td><td>24 bits (16777216 colores)</td></tr></table>			ÍTEM		EQUIPO MOVIL N°1 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS	EQUIPO MOVIL N°2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS	Procesador	Ref/marca	Exynos 7904	Helio P35 (MT6765)	Cant núcleos	8 núcleos	8 núcleos	Velocidad CPU	Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz	2.3 GHz octacore	Pantalla	Dimensiones	6,4 Pulgadas	6.5 Pulgadas	Resolución	1080 X 2340 (FHD+)	FullHD+ 2340 x 1080	Intensidad de color	24 bits (16777216 colores)	24 bits (16777216 colores)
ÍTEM		EQUIPO MOVIL N°1 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS	EQUIPO MOVIL N°2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS																								
Procesador	Ref/marca	Exynos 7904	Helio P35 (MT6765)																								
	Cant núcleos	8 núcleos	8 núcleos																								
	Velocidad CPU	Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz	2.3 GHz octacore																								
Pantalla	Dimensiones	6,4 Pulgadas	6.5 Pulgadas																								
	Resolución	1080 X 2340 (FHD+)	FullHD+ 2340 x 1080																								
	Intensidad de color	24 bits (16777216 colores)	24 bits (16777216 colores)																								

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA					
			Tecnología	Super AMOLED Capacitivo	IPS	
		Cámara principal	Resolución Foto	16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2	48 MPX f/2.2 Gran Angular (118°) 5 MP f/2.4 Profundidad 2 MP f/2.4 Macro	
			Resolución de video	UHD 4K (3840 x 2160)	8.29 MPX8	
			Apertura Focal	1.7	1.79	
			Flash	SI	SI	
			Auto Foco	SI	SI	
		Cámara frontal	Resolución Foto	16 MP FF f/2.0	16 MP	
			Resolución de video	FHD	FHD	
			Apertura Focal	2	2	
			Auto Foco	SI	SI	
		Formato de foto y video		MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM	3GPP, AVI, H.263, H.264, MKV, MP4, VC- 1, VP8, VP9, WEBM, WMV, XVID	
		Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM	4GB	
			ROM	Mínimo 64GB	128 GB	
		Bandas	2G	GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 (SIM 1 & SIM 2)	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz	
			3G	HSDPA 850 / 900 / 1700 (AWS) / 1900 / 2100	B1, B2, B4, B5, B8	
			4G/LTE	LTE 1(2100), 3 (1800), 5 (850), 7 (2600), 8 (900), 20 (800), 38 (2600), 40 (2300), 41 (2500)	B2, B4, B7, B12, B17, B25, B66	
		Conectividad	GPS	GPS con soporte A- GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	GPS con soporte A- GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	
			WiFi	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)	
			Bluetooth	V5.0 (LE UP TO 2 MBPS)	V 5.0	
			USB Interface	TIPO C	TIPO C	

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA			
	USB Versión		2	2.0
	Cargador		CARGA RÁPIDA Type-C	CARGA RÁPIDA Type-C
	Sistema operativo		Android 9 o superior	Android 9 o superior
	Sensores	Acelerómetro	SI	SI
		Giróscopo	SI	SI
		Proximidad	SI	SI
		Brújula	SI	SI
		Sensor de luz	SI	SI
		Geomagnético	SI	SI
		Otros	lector de huellas trasero, desbloqueo facial Hall, ultra gran angular de 123° / fotografía nocturna	lector de huellas, podómetro, sensor proximidad
	Dimensiones		158.5*74.7*7.7 mm	164*77.5*8.4 mm
	Peso		166 gr	191 gr
	Batería	Capacidad mA	4.000 mAh	4.000 mAh
		Uso internet LTE	14 HORAS	14 HORAS
		Removible	NO	NO
	VIDEO		1080p@30fps	
	Resistencia	IP68	NO	NO
		Gorilla Glass	Gorilla Glass	Gorilla Glass
		STD MIL 810G	NO	SI
	Colores		Negro	NEGRO
	SIM CARD		DOBLE SIM, 1 Activa	NANO SIM
2.2	ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.3	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.4	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.			
2.5	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de \$0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.			
2.6	El equipo indicado para la suscripción del servicio debe estar configurado con una ranura de Sim Card activa.			
2.7	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
2.8	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.
3	TRANSFERENCIA DE LLAMADAS
3.1	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.
3.2	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.
3.3	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.
4	CONECTIVIDAD MOVIL -APN POLICIA
4.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional. En caso de que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.
4.2	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles. Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.
4.3	A través de este canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.
4.4	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
4.5	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la Sim Card, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
4.6	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
	CONTRATO DE SERVICIOS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
5	SOFTWARE INSTALADOS Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS
5.1	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
5.2	En caso de que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional.
5.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
5.4	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.
5.5	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6	GRABACION DE LLAMADAS
6.1	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
6.2	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Centro de Datos del operador o en el Centro de Datos de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales. El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato MP3 es alojada en el Centro de Datos de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
6.3	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada será suministrado por la Policía Nacional.
6.4	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
6.5	<p>La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fecha de la llamada. Número de origen. Número de destino. Tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas). Tipo de desconexión (origen, destino, red). <p>El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.</p>
6.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado el respectivo código fuente al supervisor del contrato.
7	CONDICIONES TECNICAS
7.1	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
7.2	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente para los equipos de aparatos eléctrico y electrónicos RAES, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones del Grupo de Telemática MECAL.
7.5	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo 720 líneas para los cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada.
7.6	<p>El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al siete por ciento (7%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha.</p> <p>El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor de equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.</p>
7.7	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos (\$0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	servicios públicos – Telefonía celular.
7.8	El proveedor de servicio deberá entregar un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados al Grupo de Telemática una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), por el periodo contratado de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
7.9	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática, un botiquín de Sim Card del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las Sim Card. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional. El botiquín de Sim Card debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
7.10	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial, personal idóneo que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles. La cantidad de funcionarios a capacitar corresponde mínimo a la cantidad de líneas a adquirir en el presente proceso, para lo cual el supervisor del contrato de prestación de servicio definirá la necesidad de capacitar o no al 100%.
7.11	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, “Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016”.
7.12	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
7.13	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
8	
8.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, veinticuatro (24) meses de garantía extendida con el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06	
			VERSIÓN	3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	fabricante.
8.2	<p>Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes.</p> <p>Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con los dispositivos móviles elegibles que soporta el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.</p>
8.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
8.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
9	
9.1	<p>En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio.</p> <p>De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.</p>
9.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
9.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
9.4	<p>El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Web Service publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC 2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional.</p> <p>Para ello el operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad.</p>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	El funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
9.5	El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.
9.6	<p>Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Grupo de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la transferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de Sim Card con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Metropolitana Santiago de Cali.</p> <p>El Grupo de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata.</p> <p>En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.</p>
9.7	<p>El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido.</p> <p>El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.</p>
9.8	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional "SIGMA", tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
9.9	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
9.10	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
9.11	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
9.12	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a tres (3) horas.
9.13	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Grupo de Telemática en la ciudad de Santiago de Cali (a criterio del contratante).
9.14	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
9.15	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
9.16	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 <i>“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”</i> y el Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> , relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9.17	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
9.18	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
9.19	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
10	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
10.1	El Grupo de Telemática MECAL determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas de la Metropolitana Santiago de Cali, con el fin de ser aprobado por el Grupo de Telemática, para su despliegue e implementación.
10.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por el Grupo de Telemática.
10.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados al Grupo de Telemática, dirigido al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
10.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de treinta (30) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día treinta y uno (31) se iniciará el periodo contratado para la prestación del servicio que realice la Secretaría de Seguridad y Justicia, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
11	
11.1	<p>Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software.</p> <p>NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.</p>

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de < MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.645.005.877) valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se encuentre activo el servicio de voz y datos y se hayan entregado a satisfacción todos los equipos móviles PDA, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 4.2 del estudio del sector y el pliego de condiciones, es decir, por el valor de la propuesta seleccionada, previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de compromiso firmada por el representante legal del proponente donde manifieste que se mantendrá activo el servicio de voz y datos por el periodo adquirido

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

de nueve (09) meses, informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Enviar previamente al correo facturaselectronicas@cali.gov.co
2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
3. Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o Supervisor del contrato

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali *Secretaria de Seguridad y Justicia* respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo establecido para la presente contratación será por un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aprobación del acta de inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II. El tiempo de entrega de los equipos móviles PDA, y conectividad del servicio de voz y datos conforme a especificaciones técnicas de la Policía Nacional Metropolitana de Cali, será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir del inicio de ejecución del contrato. El servicio de voz y datos estará disponible durante nueve (9) meses continuos, a partir de la fecha de activación del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali *Secretaria de Seguridad y Justicia* en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali *Secretaria de Seguridad y Justicia* cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que *Secretaria de Seguridad y Justicia* defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con **Normativa vigente aplicable** y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - *Secretaria de Seguridad y Justicia*, durante la ejecución

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – *Secretaría de Seguridad y Justicia* o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - *Secretaría de Seguridad y Justicia* le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina *Secretaría de Seguridad y Justicia*.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. *MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.* es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. *MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.* será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a *Secretaría de Seguridad y Justicia* en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. <<EL ORGANISMO PUEDE DEFINIR QUE DOCUMENTOS O ASUNTOS ESTÁN SOMETIDOS A CONFIDENCIALIDAD>>.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el porcentaje que se determine en relación del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A. debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06	
			VERSIÓN	3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - *Secretaria de Seguridad y Justicia* adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de del servicio de voz, datos y entrega de equipos móviles conforme a las especificaciones técnicas requeridas, con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado y de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los equipos móviles a suministrar conforme a las especificaciones técnicas requeridas.	10%	Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE SERVICIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por *Secretaria de Seguridad y Justicia*.

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - *Secretaria de Seguridad y Justicia*.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - *Secretaria de Seguridad y Justicia* y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - *Secretaria de Seguridad y Justicia*, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - *Secretaria de Seguridad y Justicia*.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - *Secretaria de Seguridad y Justicia*, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - *Secretaria de Seguridad y Justicia*, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - *Secretaria de Seguridad y Justicia*, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F06
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - *Secretaría de Seguridad y Justicia* con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre: CARLOS JAVIER SOLER PARRA Cargo: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Dirección: Calle 10N N 4-76	Nombre o Razón Social del Proponente: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. N.I.T. 900.275.960-0 Nombre del representante legal: VICTOR HUGO MEDINA RINCON C.C. No: 16.712.334 de Cali Dirección: Carrera 83 # 15-94, Torre B, Oficina 302 Teléfonos: 317 289 4441 e-mail: vihumeri@hotmail.com Ciudad: CALI
---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - *Secretaría de Seguridad y Justicia*, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto *Secretaría de Seguridad y Justicia*.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	MAJA01.04.03.18.P01.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4161.010.32.1.2117.2021 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior dado en Santiago de Cali, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA O VENDEDOR,

(Aprobado Plataforma SECOP II)

(Aprobado Plataforma SECOP II)

CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Despacho

VICTOR HUGO MEDINA RINCON
MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS
S.A.S.

Secretaría de Seguridad y Justicia

Nit. 900.275.960-0

Proyectó: Laura Natalia Gil Niño-Abogado-Contratista

Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL ☐	INFORME FINAL ☒
Cuota Número 1	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4161.010.26.1.2841.2021	
Nombre del contratista: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S	
Documento de identificación del Contratista: 900.275.960 -0	
Nombre (s) del supervisor (es): GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE	
Organismo: Secretaría de Seguridad y Justicia.	No. Teléfono:
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: "ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
09/Noviembre/2021	30/Noviembre/2021
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	
Valor inicial del contrato: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.645.005.877)	
Adición: N/A	
Prórroga: N/A	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
			VERSIÓN	1
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
\$1.645.005.877	\$1.645.005.877	\$0	\$0

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 30/11/2021

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley.

PERSONA NATURAL:

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural

No. Planilla: N/A

No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: N/A

Operador: N/A

Fecha de Pago: N/A

Periodo de Pago de la Seguridad Social: N/A

Observaciones al informe contable y financiero: N/A

5. INFORME TÉCNICO

En el presente informe se detalla la revisión y seguimiento realizada por el equipo de supervisión del contrato referenciado anteriormente, el cual demuestra que el servicio de voz y datos se encuentra activo y entregaron a satisfacción todos los equipos móviles PDA, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas en los pliegos de condiciones donde se manifiesta que se mantendrá activo el servicio de voz y datos por el periodo adquirido de nueve (09) meses.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Plan de Datos y voz ilimitado para Comandantes de Estación, Subestación y dependencias. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.	58
2	<p>Plan de voz ilimitado y datos plan cuadrantes (MNVCC) de 10 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 756 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.</p> <p>Los planes deberán contar con la totalidad de equipos celulares cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico, así como Carcazas protectoras antichoqueo rugerizada y protectores para la pantalla (vidrio templado)</p>	756

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		MAJA01.04.03.18.P02.F03
	<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>		
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>01/oct/2019</p>		

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1.	
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos: 10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G + 4G) para cada una de las 720 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Nota: en caso de que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costos por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado) por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G); en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p>		MAJA01.04.03.18.P02.F03
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
			<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>01/oct/2019</p>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA																								
	<p>El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel) el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:</p> <p>13. Periodo corte 14. Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea. 15. Unidad policía donde esta asignada la línea. 16. Código de cuadrante. 17. Numero de línea virtual del cuadrante. 18. Numero de línea abonado del cuadrante. 19. Cantidad de consumo (Bytes) por línea.</p> <p>Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de equipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados a: APN de la Policía Nacional con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMEI • Serial • SIM CARD • IP • Fecha de vinculación a la APN De Policía 																								
2.	DISPOSITIVOS MÓVILES																								
2.1.	<p>Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado por la Policía Nacional Metropolitana de Cali, para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes, cualquiera de los dos (2) dispositivos móviles siguientes, cumpliendo las características descritos en el presente numeral, para el funcionamiento de las aplicaciones con las que cuenta el organismo de seguridad. Para la renovación de equipos móviles solo se aceptaran marcas reconocidas, el proponente podrá ofertar cualquiera de los dos equipos móviles siguientes, que cumplan las siguientes características</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ÍTEM</th><th>EQUIPO MOVIL N°1 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTISTAS</th><th>EQUIPO MOVIL N°2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTISTAS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Procesador</td><td>Ref. marca</td><td>Exynos 7904</td><td>Helio P35 (MT6765)</td></tr> <tr> <td>Cant. núcleos</td><td>8 núcleos</td><td>8 núcleos</td></tr> <tr> <td>Velocidad CPU</td><td>Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz</td><td>2.3 GHz octacore</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Pantalla</td><td>Dimensiones</td><td>6.4 Pulgadas</td><td>6.5 Pulgadas</td></tr> <tr> <td>Resolución</td><td>1080 X 2340 (FHD+)</td><td>FullHD+ 2340 x 1080</td></tr> <tr> <td>Intensidad de color</td><td>24 bits (16777216 colores)</td><td>24 bits (16777216 colores)</td></tr> </tbody> </table>	ÍTEM		EQUIPO MOVIL N°1 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTISTAS	EQUIPO MOVIL N°2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTISTAS	Procesador	Ref. marca	Exynos 7904	Helio P35 (MT6765)	Cant. núcleos	8 núcleos	8 núcleos	Velocidad CPU	Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz	2.3 GHz octacore	Pantalla	Dimensiones	6.4 Pulgadas	6.5 Pulgadas	Resolución	1080 X 2340 (FHD+)	FullHD+ 2340 x 1080	Intensidad de color	24 bits (16777216 colores)	24 bits (16777216 colores)
ÍTEM		EQUIPO MOVIL N°1 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTISTAS	EQUIPO MOVIL N°2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTISTAS																						
Procesador	Ref. marca	Exynos 7904	Helio P35 (MT6765)																						
	Cant. núcleos	8 núcleos	8 núcleos																						
	Velocidad CPU	Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz	2.3 GHz octacore																						
Pantalla	Dimensiones	6.4 Pulgadas	6.5 Pulgadas																						
	Resolución	1080 X 2340 (FHD+)	FullHD+ 2340 x 1080																						
	Intensidad de color	24 bits (16777216 colores)	24 bits (16777216 colores)																						

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA				
	Cámara principal	Tecnología	Super AMOLED Capacitivo	IPS	
		Resolución Foto	16 MP AF 1/1.7, 5 MP FF 1/2.2 - 8 MP FF 1/2.2	48 MPX 1/2.2 Gran Angular (118°) 5 MP 1/2.4 Profundidad 2 MP 1/2.4 Macro	
		Resolución de video	UHD 4K (3840 x 2160)	8.29 MPX8	
		Apertura Focal	1.7	1.79	
		Flash	SI	SI	
		Auto Focus	SI	SI	
	Cámara frontal	Resolución Foto	16 MP FF 1/2.0	16 MP	
		Resolución de video	FHD	FHD	
		Apertura Focal	2	2	
		Auto Focus	SI	SI	
	Formato de foto y video		MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM	3GPP, AVI, H.263, H.264, MKV, MP4, VC-1, VP8, VP9, WEBM, WMV, XVID	
	Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM	4GB	
		ROM	Mínimo 64GB	128 GB	
	Bandas	2G	GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 (SIM 1 & SIM 2)	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz	
		3G	HSDPA 850 / 900 / 1700 (AWS) / 1900 / 2100	B1, B2, B4, B5, B8	
		4G/LTE	LTE 1(2100), 3(1800), 5(850), 7(2600), 8(900), 20(800), 38(2600), 40(2300), 41(2500)	B2, B4, B7, B12, B17, B25, B66	
	Conectividad	GPS	GPS con soporte A- GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	GPS con soporte A- GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	
		WiFi	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)	
		Bluetooth	V5.0 (LE UP TO 2 MBPS)	V 5.0	
		USB Interface	TIPO C	TIPO C	

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA			
		USB Version	2	2.0
		Cargador	CARGA RÁPIDA Type-C	CARGA RÁPIDA Type-C
	Sistema operativo		Android 9 o superior	Android 9 o superior
	Sensores	Acelerómetro	SI	SI
		Gróscopo	SI	SI
		Proximidad	SI	SI
		Bruja	SI	SI
		Sensor de luz	SI	SI
		Geomagnético	SI	SI
		Otros	lector de huellas trasero desbloqueo facial Hall ultra gran angular de 123° / fotografía nocturna	lector de huellas podómetro, sensor proximidad
	Dimensiones		158.5*74.7*7.7 mm	164*77.5*8.4 mm
	Peso		166 gr	191 gr
	Batería	Capacidad mAh	4.000 mAh	4.000 mAh
		Uso internet LTE	14 HORAS	14 HORAS
		Removible	NO	NO
	VIDEO		1080p@30fps	
	Resistencia	IP68	NO	NO
		Gorilla Glass	Gorilla Glass	Gorilla Glass
		STD MIL 810G	NO	SI
	Colores		Negro	NEGRO
	SIM CARD		DOBLE SIM, 1 Activa	NANO SIM
2.2	ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugenzada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.3	Un estuche elaborado en material con impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.4	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.			
2.5	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de \$0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.			
2.6	El equipo indicado para la suscripción del servicio debe estar configurado con una ranura de Sim Card activa.			
2.7	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
2.8	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.
3	TRANSFERENCIA DE LLAMADAS
3.1	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIIVCC al usuario y a línea celular que debe encontrarse activa o en servicio de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.
3.2	En aquellos casos que la llamada no sea contestada o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.
3.3	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.
4	CONECTIVIDAD MÓVIL-APN POLICIA
4.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional. En caso de que se necesite ampliación de canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.
4.2	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada que dará acceso a las aplicaciones móviles. Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.
4.3	A través de este canal, permitiendo la solución móvil, accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.
4.4	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IPs que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
4.5	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la Sim Card, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
4.6	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
5	SOFTWARE INSTALADOS Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS
5.1	La Policía Nacional cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para lo cual se requiere que las APP mencionadas queden instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
5.2	En caso de que la Policía Nacional desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional.
5.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. El operador del servicio deberá exigir al fabricante que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
5.4	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.
5.5	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6	GRABACION DE LLAMADAS
6.1	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
6.2	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Centro de Datos del operador o en el Centro de Datos de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales. El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato MP3 es alojada en el Centro de Datos de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genere.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03		
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		<table><tr><td>VERSIÓN</td><td>1</td></tr></table>	VERSIÓN	1
	VERSIÓN	1			
		<table><tr><td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td><td>01/oct/2019</td></tr></table>	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019				

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
6.3	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada será suministrado por la Policía Nacional.
6.4	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
6.5	<p>La Policía Nacional entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de la llamada, Número de origen, Número de destino. • Tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas). • Tipo de desconexión (origen, destino, red). <p>El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.</p>
6.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado al respectivo código fuente al supervisor del contrato.
7	CONDICIONES TÉCNICAS
7.1	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
7.2	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente para los equipos de aparatos eléctricos y electrónicos RAES, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones del Grupo de Telemática MECAL.
7.5	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo 720 líneas para los cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada.
7.6	<p>El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago incluido impuestos, esta reposición se aplicará al siete por ciento (7%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha.</p> <p>El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor de equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.</p>
7.7	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos (50) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	Servicios públicos – Telefonía celular.
7.8	El proveedor de servicio deberá entregar un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados al Grupo de Telemática una vez se inicie la implementación del proyecto debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), por el periodo contratado de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
7.9	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática un botiquín de Sim Card del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata, cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las Sim Card. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional. El botiquín de Sim Card debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
7.10	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial, personal idóneo que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles. La cantidad de funcionarios a capacitar corresponde mínimo a la cantidad de líneas a adquirir en el presente proceso, para lo cual el supervisor del contrato de prestación de servicio definirá la necesidad de capacitar o no al 100%.
7.11	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, "Resolución No. 06310 de 28 de diciembre de 2016".
7.12	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
7.13	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor, el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
8	
8.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, veinticuatro (24) meses de garantía extendida con el

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p>		MAJA01.04.03.18.P02.F03
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
			<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>01/oct/2019</p>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	<p>fabricante</p>
8.2	<p>Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actúen los existentes.</p> <p>Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con los dispositivos móviles elegidos que soporta el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.</p>
8.3	<p>En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.</p>
8.4	<p>La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.</p>
9	
9.1	<p>En el proceso de soporte, el proveedor de servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, al fin de atender los requerimientos que se puedan presentar, si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio.</p> <p>De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.</p>
9.2	<p>La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), de cual se será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software, de los equipos suministrados.</p>
9.3	<p>El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.</p>
9.4	<p>El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas de día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Web Service publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada: MDM, Sot, MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIMVCC 2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional.</p> <p>Para ello el operador de servicio deberá reportar los datos de o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiendo al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad.</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	El funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
9.5	El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.
9.6	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Grupo de Telemática) deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la transferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de Sim Card con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Metropolitana Santiago de Cali.
9.7	<p>El Grupo de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata.</p> <p>En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.</p> <p>El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Intendencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requiendo.</p> <p>El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.</p>
9.8	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional "SIGMAT", tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución, además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
9.9	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p>		MAJA01.04.03.18.P02.F03
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
			<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>01/oct/2019</p>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confiabilidad.
9 10	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
9 11	Cuando el funcionario policial marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
9 12	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia de contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a tres (3) horas.
9 13	Los funcionarios que se asignen por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional - Grupo de Telemática en la ciudad de Santiago de Cali (a cargo del contratante).
9 14	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio lleguen a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
9 15	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
9 16	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9 17	El Proveedor de servicio deberá contar con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
9 18	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la totalidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
9 19	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
10	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
10.1	El Grupo de Telemática MECAL determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio para ser enviado a las unidades de Policía definidas de la Metropolitana Santiago de Cali, con el fin de ser aprobado por el Grupo de Telemática, para su despliegue e implementación.
10.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por el Grupo de Telemática.
10.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados al Grupo de Telemática, dirigiendo al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
10.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de treinta (30) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día treinta y uno (31) se iniciará el periodo contratado para la prestación del servicio que realice la Secretaría de Seguridad y Justicia, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
11	
11.1	<p>Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínima de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software.</p> <p>NOTA: En caso de que falte la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del periodo correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.</p>

Dichas actividades se enmarcan en el contrato de compra y venta celebrado entre la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S cuyo objeto es el de "ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

En el proceso de seguimiento y control del contrato anunciado se evidencia que el equipo técnico logístico de MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S demuestra y registra la óptima entrega de cada uno de los productos y servicios suministrados en el desarrollo de la ejecución de las actividades del proyecto establecidas en el periodo contractual. De esta manera, el contratista soporto en el acta de entrega, cada una de las obligaciones solicitadas de la siguiente manera; dispositivos físicos, cuadros de relación y evidencia fotográfica.

Listado PDA POR CUADRANTE:

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p>		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
			VERSIÓN	1
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

Canal	Consecutivo	Nom_Cliente	Num_Ident	Nom_Usuario	Cedula_Usuario	Dir_Cliente	Ciudad	Depto	Cod_Cliente	Cod_Equipo	Des_Equipo	Cant_Equipos	Guia	Equipo
CORPORATIVO	1	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA LT	901143006	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 82 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CALI	VALLE DEL CAUCA	40063129	2793	TEL GSM LG K62 LTE GRS	1	1M04360863SL 0	854329117389 28
CORPORATIVO	2	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA LT	901143006	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 82 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CALI	VALLE DEL CAUCA	40063129	2793	TEL GSM LG K62 LTE GRS	1	1M04360863SL 0	854329117440 29
CORPORATIVO	3	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA LT	901143006	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 82 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CALI	VALLE DEL CAUCA	40063129	2793	TEL GSM LG K62 LTE GRS	1	1M04360863SL 0	854329117490 30
CORPORATIVO	4	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA LT	901143006	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 82 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CALI	VALLE DEL CAUCA	40063129	2793	TEL GSM LG K62 LTE GRS	1	1M04360863SL 0	854329117597 31
CORPORATIVO	10	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA LT	901143006	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 82 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CALI	VALLE DEL CAUCA	40063129	2793	TEL GSM LG K62 LTE GRS	1	1M04360863SL 0	854329117490 32
CORPORATIVO	20	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA LT	901143006	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 82 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CALI	VALLE DEL CAUCA	40063129	2793	TEL GSM LG K62 LTE GRS	1	1M04360863SL 0	854329117440 33
CORPORATIVO	21	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA LT	901143006	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 82 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CALI	VALLE DEL CAUCA	40063129	2793	TEL GSM LG K62 LTE GRS	1	1M04360863SL 0	854329117413 34
CORPORATIVO	7	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA LT	901143006	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 82 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CALI	VALLE DEL CAUCA	40063129	2793	TEL GSM LG K62 LTE GRS	1	1M04360863SL 0	854329117427 35



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTION CONTRACTUAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

INFORME DE SUPERVISIÓN DE
CONTRATO

MAJA01.04.03.18.P02.F03

VERSIÓN

1

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

01/oct/2019

CORPORATIVO	21	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117413 21
CORPORATIVO	22	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117412 22
CORPORATIVO	23	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117412 23
CORPORATIVO	24	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117411 24
CORPORATIVO	25	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117401 25
CORPORATIVO	26	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117402 26
CORPORATIVO	27	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117403 27
CORPORATIVO	28	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117404 28
CORPORATIVO	29	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117405 29

CORPORATIVO	27	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117402 27
CORPORATIVO	30	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117403 30
CORPORATIVO	31	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117404 31
CORPORATIVO	32	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117405 32
CORPORATIVO	33	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117406 33
CORPORATIVO	34	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117407 34
CORPORATIVO	35	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117408 35
CORPORATIVO	36	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117409 36
CORPORATIVO	37	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117410 37
CORPORATIVO	38	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117411 38
CORPORATIVO	39	SEGURIDAD Y TECNOLOGIA UT	901143206-5	VICTOR HUGO MEDINA RINCON	10090570	Kra 83 # 15 94 Oficina B 302 Barrio el Ingenio Cali - Valle	CAU	VALLE DEL CAUCA	42063129	2793	TEL GSM LG RB2 LTE GRS	1	TMC43668536 0	354291117412 39

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>				MAJA01.04.03.18.P02.F03	
					VERSIÓN	1
					FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

CORPORATIVO	23	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019
CORPORATIVO	28	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019
CORPORATIVO	25	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019
CORPORATIVO	33	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019
CORPORATIVO	32	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019
CORPORATIVO	9	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019
CORPORATIVO	29	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019
CORPORATIVO	9	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019
CORPORATIVO	23	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019
CORPORATIVO	22	SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA LT	901143000-9	VICTOR HUGO MEDINA PINZON	10000000	K61 B3 # 15 84 02000000 002 Banco el Ingenio Cali - Valle	CAJ	VALLE DEL CAJICA	42061129	2793	ELUSIV LG K61 TELGRO	1	TM0400000000	01/01/2019

720 DISPOSITIVOS LG MODELO K61 PARA EL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC)

NUMERO	SIM	IMEI	SERIE	MODELO
1	8957123112103240000	354329111748369	LMQ630UG4HG6OZCU85	K61
2	8957123112103240000	354329111757238	LMQ630S4AQ45RKUCVG	K61
3	8957123112103240000	354329111734898	LMQ630EMSWJND6D6KF	K61
4	8957123112103240000	354329111739012	LMQ630YLFYSWTO8S6T	K61
5	8957123112103240000	354329111734955	LMQ630IFUW49ZTVW9H	K61
6	8957123112103240000	354329111738964	LMQ630OJPBEIUKUSDM	K61
7	8957123112103240000	354329111752866	LMQ6305LS4FAEUH6CY	K61
8	8957123112103240000	354329111756883	LMQ630YLOBEARWSKS4	K61
9	8957123112103240000	354329111743014	LMQ6308TCMIFSKRGCU	K61
10	8957123112103240000	354329111740770	LMQ630KFDM85S449UO	K61
11	8957123112103240000	354329111735853	LMQ630NB8PINFIVKFQ	K61

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p>		<p>MAJA01.04.03.18.P02.F03</p>	
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
			<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p>	<p>01/oct/2019</p>

12	8957123112103240000	354329111746249	LMQ630PJLRHQG6HEDU	K61
13	8957123112103240000	354329111735549	LMQ630SGQCJVWCEMPN	K61
14	8957123112103240000	354329111745811	LMQ6307PMBQK7D7DFM	K61
15	8957123112103240000	354329111741869	LMQ6304PMRSS6SY9VG	K61
16	8957123112103240000	354329111735796	LMQ6307LSGJRJF6LSS	K61
17	8957123112103240000	354329111738790	LMQ6309S9PKRSOZDJN	K61
18	8957123112103240000	354329111743816	LMQ630HMP7FUVS6TSO	K61
19	8957123112103240000	354329111754094	LMQ630VCCQJNOBTGNJ	K61
20	8957123112103240000	354329111747387	LMQ630Y5GICYQSEYJR	K61
21	8957123112103240000	354329111748336	LMQ630D66DMNKR5DNV	K61
22	8957123112103240000	354329111741885	LMQ630PRZLS8HQPFVS	K61
23	8957123112103240000	354329111744681	LMQ630NV9LAITCSGQ4	K61
24	8957123112103240000	354329111736885	LMQ630DEHEROT4BUIN	K61
25	8957123112103240000	354329111746355	LMQ630OF89SSAYJBLR	K61
26	8957123112103240000	354329111745720	LMQ630Q87LVS5TQKYP	K61
27	8957123112103240000	354329111753849	LMQ630TWTCAA7S89IJ	K61
28	8957123112103240000	354329111743980	LMQ6307TLRMVHQM8H	K61
29	8957123112103240000	354329111737339	#N/D	K61
30	8957123112103240000	354329111588260	LMQ630SWDU5PNR9DOR	K61
31	8957123112103240000	354329111744194	LMQ630Z5V4DY65M7Z9	K61
32	8957123112103240000	354329111741356	LMQ630CEZLJZSWHYMR	K61
33	8957123112103240000	354329111742396	LMQ630Z9W4LFLZNBS4	K61
34	8957123112103240000	354329111746678	LMQ630JRBAEIMVLVDI	K61
35	8957123112103240000	354329111752817	LMQ630DU55FABIR4JF	K61
36	8957123112103240000	354329111748799	LMQ630SCTG59F6BMNN	K61
37	8957123112103240000	354329111754706	LMQ6304SEA79KBSCE6	K61
38	8957123112103240000	354329111742859	LMQ630M7WOIFEMOZON	K61
39	8957123112103240000	354329111733742	LMQ630BUVSEMNFSCMR	K61
40	8957123112103240000	354329111739863	LMQ630NFM7MZEQ4S89	K61
41	8957123112103240000	354329111743881	LMQ630WCNZ7SRO8PHY	K61
42	8957123112103240000	354329111735044	LMQ630UGKVKZC65PJJ	K61
43	8957123112103240000	354329111743782	LMQ630ZDH6F6CMKBUO	K61
44	8957123112103240000	354329111742016	LMQ630AMMVEEHQWWDY	K61
45	8957123112103240000	354329111749458	LMQ630697LM7JJYHIZ	K61
46	8957123112103240000	354329111752643	LMQ6307SAQPNEMGQMV	K61
47	8957123112103240000	354329111738659	LMQ630HU4P6TZDSGJB	K61

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

48	8957123112103240000	354329111741695	LMQ63049H MJNYD7D8L	K61
49	8957123112103240000	354329111739764	LMQ630ONUOAUHY4LVC	K61
50	8957123112103240000	354329111697053	LMQ630DY9SPJGYKN6D	K61
51	8957123112103240000	354329111744905	LMQ630TKMZPFYT7PNF	K61
52	8957123112103240000	354329111746207	LMQ63095HIEEPBLNNV	K61
53	8957123112103240000	354329111762873	LMQ630DQ6PY5R4JZAI	K61
54	8957123112103240000	354329111738006	LMQ630YHFUFAB6G6OR	K61
55	8957123112103240000	354329111780644	LMQ630KNSWKBK7GEHU	K61
56	8957123112103240000	354329111754854	LMQ630RG45FMWKD6BY	K61
57	8957123112103240000	354329111736927	LMQ630NRCMVSLZMBRC	K61
58	8957123112103240000	354329111742933	LMQ630J76HBYBU9LQG	K61
59	8957123112103240000	354329111736836	LMQ630IRZTOBLRVOVC	K61
60	8957123112103240000	354329111740994	LMQ630YPBUNJQCEA4S	K61
61	8957123112103240000	354329111735671	LMQ6308SVSSGYHDA9P	K61
62	8957123112103240000	354329111737891	LMQ630KNSC6S5HQGTO	K61
63	8957123112103240000	354329111742099	LMQ630HHEROWOYT7S	K61
64	8957123112103240000	354329111742669	LMQ630QSPRMNUW6H6L	K61
65	8957123112103240000	354329111735820	LMQ6307HWSIZSSZDBE	K61
66	8957123112103240000	354329111745498	LMQ630YD8DVW4PS4DA	K61
67	8957123112103240000	354329111733098	LMQ630YHMBEI9TCYU8	K61
68	8957123112103240000	354329111738956	LMQ630FQYTUWW4LNS8	K61
69	8957123112103240000	354329111747346	LMQ630KZH6P76D7PNR	K61
70	8957123112103240000	354329111741489	LMQ630F6C6AYWGHMZH	K61
71	8957123112103240000	354329111746272	LMQ630R8BYOVVK6HAU	K61
72	8957123112103240000	354329111734765	LMQ630WCGYVCZ5KJ9S	K61
73	8957123112103240000	354329111737362	LMQ6307L4PW4JNZ9US	K61
74	8957123112103240000	354329111736182	LMQ630GAMZQOPB75ZD	K61
75	8957123112103240000	354329111752106	LMQ630YLSSB6WKPBY	K61
76	8957123112103240000	354329111746652	LMQ630EECAV4PB55GY	K61
77	8957123112103240000	354329111742966	LMQ630ZPTW59ZTBEZ9	K61
78	8957123112103240000	354329111756784	LMQ630YPT4HAEU6DAY	K61
79	8957123112103240000	354329111737982	LMQ630L77LY94DAIU8	K61
80	8957123112103240000	354329111747932	LMQ6307DDIQSYHSSVW	K61
81	8957123112103240000	354329111762451	LMQ6309T8HAERKQ85T	K61
82	8957123112103240000	354329111748658	LMQ630LRLNLZTGS8AQ	K61
83	8957123112103240000	354329111758780	LMQ630CY9LPRLREQSS	K61

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

84	8957123112103240000	354329111741455	LMQ6306DDMSKRWDEQO	K61
85	8957123112103240000	354329111754920	LMQ630RSWCN7OZW8JJ	K61
86	8957123112103240000	354329111744996	LMQ630MV7DFUZSS4SK	K61
87	8957123112103240000	354329111758723	LMQ630SWYPCU4TSCCA	K61
88	8957123112103240000	354329111739467	LMQ630RK455S6TIVIJ	K61
89	8957123112103240000	354329111745076	LMQ630DASSSWBMD649	K61
90	8957123112103240000	354329111727926	LMQ6305LNRTGBAIZUW	K61
91	8957123112103240000	354329111755109	LMQ6307969EAGEJVDQ	K61
92	8957123112103240000	354329111755000	LMQ630O79DHQKJTG YD	K61
93	8957123112103240000	354329111742537	LMQ6308HZLHIIR75BE	K61
94	8957123112103240000	354329111742107	LMQ630K7R4EMM7RWMR	K61
95	8957123112103240000	354329111745159	LMQ630U89TEIVOEI65	K61
96	8957123112103240000	354329111745746	LMQ630WW9575L7T4JZ	K61
97	8957123112103240000	354329111699042	LMQ6308PS4JJGYW4KR	K61
98	8957123112103240000	354329111753419	#N/D	K61
99	8957123112103240000	354329111747916	LMQ63075LJ5HYSJJIV	K61
100	8957123112103240000	354329111734336	LMQ630MBUSQCNBAU6D	K61
101	8957123112103240000	354329111756966	LMQ630IJPNUO95NBOF	K61
102	8957123112103240000	354329111735762	LMQ6309LSWHEAQUWEU	K61
103	8957123112103240000	354329111734690	LMQ630GE798STGOJUK	K61
104	8957123112103240000	354329111743733	LMQ630FI4T8POREYIZ	K61
105	8957123112103240000	354329111748062	LMQ630K7UG8HDAHEMB	K61
106	8957123112103240000	354329111741703	LMQ630GMU8CER4JBMB	K61
107	8957123112103240000	354329111746520	LMQ630ONLVOVMRGE6P	K61
108	8957123112103240000	354329111743535	LMQ630C6Z9JJSSVWJB	K61
109	8957123112103240000	354329111756826	LMQ630FQTS6KJHMQ4	K61
110	8957123112103240000	354329111759275	LMQ63079TS6PQWZD9P	K61
111	8957123112103240000	354329111762360	LMQ630SGLJ5PROFQ8T	K61
112	8957123112103240000	354329111753443	LMQ6306LRGA6G6VKFQ	K61
113	8957123112103240000	354329111756735	LMQ630Q475L7959PSW	K61
114	8957123112103240000	354329111750761	LMQ630S8RKN7NBGUPN	K61
115	8957123112103240000	354329111755679	LMQ630Z5QKVSPBINWG	K61
116	8957123112103240000	354329111746223	LMQ630TCUCONH6S85S	K61
117	8957123112103240000	354329111737388	LMQ630E6DESSWOYHGU	K61
118	8957123112103240000	354329111752270	LMQ6305HOBNTKEEGY	K61
119	8957123112103240000	354329111740275	LMQ630KNO7FUKZH655	K61

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

120	8957123112103240000	354329111734716	LMQ630QW49IR4D59W4	K61
121	8957123112103240000	354329111739806	LMQ630DMB6ZDCM9PU4	K61
122	8957123112103240000	354329111746512	LMQ630Q8UO5PZ9BEKF	K61
123	8957123112103240000	354329111755091	LMQ630MNTSPVK75PN7	K61
124	8957123112103240000	354329111763251	LMQ6305SZ5BQWKVCA6	K61
125	8957123112103240000	354329111747551	LMQ630SS95SWUWO7GQ	K61
126	8957123112103240000	354329111734443	LMQ630SK89DU5TL7BI	K61
127	8957123112103240000	354329111751553	LMQ630MJFUROMB5TSS	K61
128	8957123112103240000	354329111753963	LMQ630YSCYCIWONIF	K61
129	8957123112103240000	354329111739889	LMQ630YSZTAE7T8DCM	K61
130	8957123112103240000	354329111762113	LMQ630VC4HZLOBQGY5	K61
131	8957123112103240000	354329111756057	LMQ630UKAQBUB9SSOSO	K61
132	8957123112103240000	354329111739541	LMQ630WW9P65N7RC5T	K61
133	8957123112103240000	354329111757378	LMQ630697PDADUSONV	K61
134	8957123112103240000	354329111734468	LMQ630L7PFCHUQWWW	K61
135	8957123112103240000	354329111740622	LMQ630NB9LWS4SGADI	K61
136	8957123112103240000	354329111763285	LMQ630TCKRQKWWRSRG	K61
137	8957123112103240000	354329111762089	LMQ630CQYHSKU4G6QO	K61
138	8957123112103240000	354329111735002	LMQ630EAGY6SGALNMJ	K61
139	8957123112103240000	354329111757204	LMQ6309TR8KV4SJRIR	K61
140	8957123112103240000	354329111747783	LMQ6309TVCZPUKNRT4	K61
141	8957123112103240000	354329111736547	LMQ630YLW47HCM7TQ4	K61
142	8957123112103240000	354329111752726	LMQ630AI7SQSY9Q489	K61
143	8957123112103240000	354329111746686	LMQ630UWMVJJWCUWS8	K61
144	8957123112103240000	354329111763517	LMQ630PNUKJFYH79T4	K61
145	8957123112103240000	354329111736935	LMQ6308DTK8LJZH69S	K61
146	8957123112103240000	354329111746124	LMQ630SOEIW4IFFA6T	K61
147	8957123112103240000	354329111730003	LMQ630GEOBQW8LE6TC	K61
148	8957123112103240000	354329111737347	LMQ630TOCYORAM45SG	K61
149	8957123112103230000	354329111695636	LMQ630AQMNPFQGO FIR	K61
150	8957123112103230000	354329111741315	LMQ630S4S8KBGYWSFU	K61
151	8957123112103230000	354329111747791	LMQ630HEYDH6W4W8PR	K61
152	8957123112103240000	354329111737701	LMQ630AMS85SNZLBRK	K61
153	8957123112103230000	354329111752171	LMQ630HIW8ZTFIOBY9	K61
154	8957123112103240000	354329111746447	LMQ630BQS8KRBICYS8	K61
155	8957123112103240000	354329111746785	LMQ6305PAE65898HRS	K61

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
			01/oct/2019

156	8957123112103240000	354329111756412	LMQ630AEW8LNE6PJOR	K61
157	8957123112103230000	354329111748732	LMQ630W46PWKK7NZDE	K61
158	8957123112103230000	354329111699984	LMQ630EUNVCQBQ59E6	K61
159	8957123112103230000	354329111747650	LMQ630MBOVKZLZOJ85	K61
160	8957123112103230000	354329111743097	LMQ630FQAE5LSC499D	K61
161	8957123112103230000	354329111751264	LMQ630YSONCQR4J7F6	K61
162	8957123112103230000	354329111746926	LMQ630FYV4DMCILFJR	K61
163	8957123112103240000	354329111753591	LMQ630YTOFBQI7BIY5	K61
164	8957123112103240000	354329111744277	LMQ630H6YHPZ69JF9D	K61
165	8957123112103240000	354329111747304	LMQ630SO9LJ7PZAYUC	K61
166	8957123112103230000	354329111756347	LMQ630GMLB65V8V47P	K61
167	8957123112103240000	354329111747254	LMQ63075A6HIVWNVGU	K61
168	8957123112103240000	354329111743311	LMQ630CMVSNJ7DDQEQ	K61
169	8957123112103240000	354329111756941	LMQ630T4NVLZCAMS8	K61
170	8957123112103230000	354329111759317	LMQ630IVI79PRK99VO	K61
171	8957123112103230000	354329111746058	LMQ6304T597LIFIZYS	K61
172	8957123112103230000	354329111748005	LMQ630KF655PLN5DS4	K61
173	8957123112103230000	354329111727702	LMQ630CQG6I76DJJBA	K61
174	8957123112103230000	354329111741083	LMQ630YHPJO78DA66P	K61
175	8957123112103240000	354329111743709	LMQ630RK8P69PBLB4S	K61
176	8957123112103240000	354329111735713	LMQ630HYGYGAQCONTS	K61
177	8957123112103240000	354329111751744	LMQ630VG9TQOEQ8TUO	K61
178	8957123112103240000	354329111747726	LMQ6307SIJPBGEEQNB	K61
179	8957123112103230000	354329111744111	LMQ630DQYDDQBAGA99	K61
180	8957123112103230000	354329111739152	LMQ63049TW6TCISW7D	K61
181	8957123112103230000	354329111745431	LMQ630YHFII7INLJHE	K61
182	8957123112103240000	354329111734377	LMQ630FYZHRWMNZPQC	K61
183	8957123112103230000	354329111744533	LMQ6305TCIAUKRUO7S	K61
184	8957123112103240000	354329111741430	LMQ630AAQO9SSKA6WC	K61
185	8957123112103230000	354329111737743	LMQ630ZTS8IRPRSOPR	K61
186	8957123112103230000	354329111741000	LMQ630TGLVMNU47DWG	K61
187	8957123112103230000	354329111734740	LMQ63059IBWWW55NVNF	K61
188	8957123112103230000	354329111756255	LMQ630G6IVYH8TFUKV	K61
189	8957123112103230000	354329111738444	LMQ630IVGIEMLB5HV4	K61
190	8957123112103240000	354329111703406	LMQ630QG4SUSFMF6LR	K61
191	8957123112103240000	354329111746488	LMQ63089V8YP5HOBJB	K61

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

192	8957123112103240000	354329111735887	LMQ630VSEABIZPLV9S	K61
193	8957123112103240000	354329111727413	LMQ6307HLVN7UWDMKR	K61
194	8957123112103230000	354329111737875	LMQ630FQAIS4QSEIZH	K61
195	8957123112103230000	354329111736034	LMQ630DQF6KRS8AYJZ	K61
196	8957123112103230000	354329111756453	LMQ630JRAIRSGIINW8	K61
197	8957123112103230000	354329111763376	LMQ6309LG6UOEUFKJ	K61
198	8957123112103230000	354329111753393	LMQ6308PAUBIY599EI	K61
199	8957123112103230000	354329111747718	#N/D	K61
200	8957123112103230000	354329111739558	LMQ630Y949ZSTS7HUC	K61
201	8957123112103230000	354329111745712	LMQ6304SMVVSTOZ58H	K61
202	8957123112103240000	354329111745423	LMQ630NB4LDEQWAQMZ	K61
203	8957123112103230000	354329111742487	LMQ6309D5DZ5NJFQW4	K61
204	8957123112103230000	354329111740705	LMQ630IFGAYSEYAE79	K61
205	8957123112103230000	354329111757428	LMQ630INHM5SYPUK6T	K61
206	8957123112103240000	354329111748930	LMQ630EISG8HJFVCTK	K61
207	8957123112103240000	354329111735192	LMQ630R8SKJV75B6SG	K61
208	8957123112103240000	354329111748815	LMQ630UKFEPZ79JFS4	K61
209	8957123112103230000	354329111702556	LMQ630WKAIDA7D49SO	K61
210	8957123112103230000	354329111736794	LMQ630EE4SWC5TTK6D	K61
211	8957123112103230000	354329111734757	LMQ630Q47D7SCELRIH	K61
212	8957123112103230000	354329111734807	LMQ630FANJUKR4NBMZ	K61
213	8957123112103230000	354329111739939	LMQ630WWWKJO7V8AA49	K61
214	8957123112103240000	354329111740242	LMQ63085BYBIPFBABI	K61
215	8957123112103230000	354329111760232	LMQ630EYOZLZR8DUY5	K61
216	8957123112103230000	354329111734906	LMQ630NJRUSU8KVS4BY	K61
217	8957123112103230000	354329111737792	LMQ630DIU4B6TWFIZL	K61
218	8957123112103230000	354329111744152	LMQ630SOFEMRQ4V4PJ	K61
219	8957123112103230000	354329111753252	LMQ630RSNZVCBU45V8	K61
220	8957123112103240000	354329111737685	LMQ630498LUSSWZLHA	K61
221	8957123112103240000	354329111745928	LMQ630TOTWKR95G6MB	K61
222	8957123112103230000	354329111744962	LMQ6307HSKBUIINBMNZ	K61
223	8957123112103240000	354329111747155	LMQ6305TAMMB6945TG	K61
224	8957123112103230000	354329111744541	LMQ63099SKIBD6ZPQK	K61
225	8957123112103230000	354329111739517	LMQ630FE9HOJRGBIJF	K61
226	8957123112103240000	354329111744020	LMQ630ZDTWTGTCT7SYS	K61
227	8957123112103240000	354329111757394	LMQ630TWJJVOY5EIUC	K61

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

228	8957123112103240000	354329111747692	LMQ630LFVKCUIBSOY5	K61
229	8957123112103230000	354329111745688	LMQ630ZT5T7PRSKZYT	K61
230	8957123112103230000	354329111700881	LMQ630HIR8LRSWLZNF	K61
231	8957123112103230000	354329111755299	LMQ630F6TWNZ9LYDRK	K61
232	8957123112103230000	354329111748716	LMQ630696PNRMJEEUU	K61
233	8957123112103240000	354329111736190	LMQ63055GADM6LEM89	K61
234	8957123112103240000	354329111745035	LMQ630KNZ9MRNBIFD6	K61
235	8957123112103230000	354329111695222	LMQ6306HM7TGZ9CIV4	K61
236	8957123112103230000	354329111752924	LMQ630CIMJRGZTF6GI	K61
237	8957123112103240000	354329111739913	LMQ630GQLZRSKZBAEM	K61
238	8957123112103240000	354329111741042	LMQ6308TRCJZZ5EULZ	K61
239	8957123112103240000	354329111747478	LMQ630ZDQOLVHYTSKB	K61
240	8957123112103240000	354329111746140	LMQ6304LDEU4N7N7SK	K61
241	8957123112103230000	354329111745001	LMQ630L7I7NVA6IZ6H	K61
242	8957123112103240000	354329111736299	LMQ630TC4DVKJJWSKN	K61
243	8957123112103240000	354329111745019	LMQ630LRW4BQ6D6DCU	K61
244	8957123112103230000	354329111744848	LMQ630UOLN797DKNU4	K61
245	8957123112103230000	354329111747882	LMQ630DMQCGI4TU4JF	K61
246	8957123112103230000	354329111736364	LMQ630MJZT4S9HKBAM	K61
247	8957123112103230000	354329111740218	LMQ630F69DPJJBSCIE	K61
248	8957123112103240000	354329111752486	LMQ63085VKTGHMVSQ4	K61
249	8957123112103240000	354329111735275	LMQ63055SW89OBQ4US	K61
250	8957123112103240000	354329111755380	LMQ630V8AAKNDEY9BI	K61
251	8957123112103230000	354329111735523	LMQ630AE55WW7PEI9L	K61
252	8957123112103240000	354329111748252	LMQ6307DLB55AIYLMR	K61
253	8957123112103240000	354329111746827	LMQ630ZLHI79Q8NZGA	K61
254	8957123112103240000	354329111745225	LMQ6305SGA89LJZ99	K61
255	8957123112103230000	354329111738634	LMQ630DEG6PVRKNRCM	K61
256	8957123112103230000	354329111658519	LMQ630BIIN4HZ57LZL	K61
257	8957123112103230000	354329111736091	LMQ630555LGAUGLZVG	K61
258	8957123112103230000	354329111738162	LMQ630M7ZPLJP7W8VO	K61
259	8957123112103230000	354329111762097	LMQ6306TPVTGZS79MR	K61
260	8957123112103230000	354329111760125	LMQ630DI857SMRY9LB	K61
261	8957123112103230000	354329111735457	LMQ630FUWKFA9DEAZ5	K61
262	8957123112103230000	354329111735408	LMQ630VOQGQOPFDELJ	K61
263	8957123112103230000	354329111736562	LMQ630KR6TW4AURSU4	K61

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p>		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

264	8957123112103230000	354329111761487	LMQ63089NF6DQ4I7WG	K61
265	8957123112103230000	354329111739947	LMQ630IRWGRS7LJ77P	K61
266	8957123112103230000	354329111745886	LMQ630OZUWFQYSRSVC	K61
267	8957123112103230000	354329111744632	LMQ6308SF6NJEMPL7HY	K61
268	8957123112103230000	354329111753385	LMQ630F6ONV8SKTCRW	K61
269	8957123112103230000	354329111742768	LMQ630YHNNTW8SUSM7	K61
270	8957123112103230000	354329111747338	LMQ6309TZYH9ONS4WO	K61
271	8957123112103230000	354329111757097	LMQ630E6HA5S4SIZP7	K61
272	8957123112103230000	354329111735697	LMQ6309LI7TGZSQSR8	K61
273	8957123112103230000	354329111748302	LMQ630EQTOLRMBMBE	K61
274	8957123112103230000	354329111752601	LMQ6309LUSKJLNUGW8	K61
275	8957123112103230000	354329111748641	LMQ630EAHETS5S4SW8	K61
276	8957123112103230000	354329111756636	LMQ630JZSWRG9L8DTC	K61
277	8957123112103230000	354329111741612	LMQ630CI8TS8A66LKZ	K61
278	8957123112103230000	354329111737149	LMQ630GMMVKZS4MFG6	K61
279	8957123112103230000	354329111734856	LMQ630AQ49MZ5LCY5D	K61
280	8957123112103240000	354329111745464	LMQ630SKNJ8H59T4GU	K61
281	8957123112103230000	354329111740069	LMQ630GY5DTCZHMJOZ	K61
282	8957123112103230000	354329111740952	LMQ630RORSGMUOHUQS	K61
283	8957123112103230000	354329111742586	LMQ630HA4SFQLZMRFE	K61
284	8957123112103230000	354329111697244	LMQ630MRWOSCY58PAM	K61
285	8957123112103240000	354329111763152	LMQ630WSVW95GYIRZH	K61
286	8957123112103240000	354329111741463	LMQ630KNUWLBJJCAUW	K61
287	8957123112103240000	354329111738352	LMQ63045LN8HNJW8FE	K61
288	8957123112103240000	354329111756313	LMQ630JNNVR4SCEESC	K61
289	8957123112103230000	354329111744426	LMQ630UGUC8HSK55PN	K61
290	8957123112103240000	354329111738147	LMQ6308TR85DVGWC5P	K61
291	8957123112103240000	354329111737107	LMQ630ZLNFAEBI8LWG	K61
292	8957123112103230000	354329111734641	LMQ630GYS4KBNVJFUC	K61
293	8957123112103230000	354329111745316	LMQ630ONR4AUV4KFON	K61
294	8957123112103230000	354329111752296	LMQ6306HFAS8SCJ7Z9	K61
295	8957123112103230000	354329111739293	LMQ630DMD6JJZLCUJF	K61
296	8957123112103230000	354329111734302	LMQ630QGAYPN4DS4F6	K61
297	8957123112103230000	354329111701863	LMQ630IFGISGU4KF95	K61
298	8957123112103230000	354329111757733	LMQ630BEPBNFGU8TDA	K61
299	8957123112103230000	354329111699141	LMQ6304DAMUWU4AQ6P	K61

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P02.F03
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019
	VERSIÓN 1	

300	8957123112103230000	354329111761867	LMQ630NJIROBF6CMLV	K61
301	8957123112103230000	354329111702804	LMQ630IZCIQCWOW8ZP	K61
302	8957123112103230000	354329111742495	LMQ630FAR8VGQ8GEVO	K61
303	8957123112103230000	354329111727025	LMQ630HUVCA6NZV8IV	K61
304	8957123112103230000	354329111727835	LMQ630ZS5LYPSO855T	K61
305	8957123112103230000	354329111739426	LMQ630HQKZ8DKBLVUG	K61
306	8957123112103230000	354329111728700	LMQ630ONO7Q4C6YHHY	K61
307	8957123112103240000	354329111756719	LMQ630R44DAAGEQWH6	K61
308	8957123112103240000	354329111745514	LMQ630Q8RSJRS4BAOF	K61
309	8957123112103240000	354329111744178	LMQ630OJUCNBD8V8GA	K61
310	8957123112103240000	354329111746793	LMQ630GY69AMEMDI7S	K61
311	8957123112103230000	354329111754615	LMQ630I7ZPGYW8PVL7	K61
312	8957123112103230000	354329111763533	LMQ630Z5WOLVBQW9S	K61
313	8957123112103230000	354329111739525	LMQ630FMORVS6TON9S	K61
314	8957123112103230000	354329111756420	LMQ630K7C6BABUJNSC	K61
315	8957123112103230000	354329111733635	LMQ630SS6TYT8TSCS8	K61
316	8957123112103230000	354329111755604	LMQ630AMRKHIFAEUSO	K61
317	8957123112103230000	354329111740465	LMQ630NREQYDROIBQK	K61
318	8957123112103230000	354329111754524	LMQ630GQJJHAR86HSS	K61
319	8957123112103230000	354329111778994	LMQ630R8YHTOSWVCOB	K61
320	8957123112103230000	354329111736448	LMQ630994T7SWCWSHE	K61
321	8957123112103230000	354329111756305	LMQ630PVS8MV8P8HY9	K61
322	8957123112103230000	354329111740820	LMQ630IJPVLRQAQIY9	K61
323	8957123112103230000	354329111746918	LMQ630LR49KFVKWWRG	K61
324	8957123112103230000	354329111742479	LMQ630LBFYFAWOBYE6	K61
325	8957123112103240000	354329111738311	LMQ630YHPFJRLVIFWK	K61
326	8957123112103240000	354329111742453	LMQ630IFZHNN7PDAWW	K61
327	8957123112103240000	354329111742115	LMQ630DQUCOFY5T4KV	K61
328	8957123112103240000	354329111742925	LMQ630FQKJL7FA8DPR	K61
329	8957123112103230000	354329111734914	LMQ630T4N7LJCAZPEE	K61
330	8957123112103230000	354329111755851	LMQ630ZS8P9H95SG4D	K61
331	8957123112103240000	354329111744806	LMQ6304S5PIF9LY9BI	K61
332	8957123112103230000	354329111741968	LMQ630Z5NRQWHUOZSO	K61
333	8957123112103230000	354329111747999	LMQ6306SUCU8GEBYRC	K61
334	8957123112103230000	354329111745795	LMQ6305TAYSKU8TSLR	K61
335	8957123112103230000	354329111745191	LMQ6306DQ4RSWCQ8IV	K61

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
			VERSIÓN	1
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

336	8957123112103230000	354329111755836	LMQ630PJP7W8YPVS7P	K61
337	8957123112103230000	354329111734450	LMQ630MZIBMZSGS4FY	K61
338	8957123112103240000	354329111739111	LMQ630ZSDQ9DVOUORK	K61
339	8957123112103230000	354329111743055	LMQ630QCNNDMKBCEDQ	K61
340	8957123112103230000	354329111756602	LMQ630LNJJ5TT4DUSS	K61
341	8957123112103230000	354329111738113	LMQ6304HJR65NZ4PWC	K61
342	8957123112103230000	354329111741604	LMQ630WK9TLJEIOBQC	K61
343	8957123112103230000	354329111746090	LMQ630KZWOMBAMCMNZ	K61
344	8957123112103240000	354329111746967	LMQ630HYM7Q4V8ROQK	K61
345	8957123112103240000	354329111754482	LMQ630AM9HEAJNQG4L	K61
346	8957123112103240000	354329111743949	LMQ6304PS8NBRK9DTG	K61
347	8957123112103230000	354329111740283	LMQ630FE8TPJ7SYDMF	K61
348	8957123112103230000	354329111738576	LMQ630SCR8NFP7TKC6	K61
349	8957123112103240000	354329111750563	LMQ6308TQOIBTKU4A6	K61
350	8957123112103240000	354329111695362	LMQ6309SDMZPYSHMLN	K61
351	8957123112103240000	354329111760299	LMQ630CIS4AUKRMB9L	K61
352	8957123112103240000	354329111742404	LMQ630MZCEJZAMU4FY	K61
353	8957123112103230000	354329111759614	LMQ630SS7DNNO7JVE6	K61
354	8957123112103230000	354329111746629	LMQ630DQBQKB8P9SOR	K61
355	8957123112103230000	354329111742073	LMQ630QKCYVOMFOVYL	K61
356	8957123112103230000	354329111756800	LMQ630MBTK75LZKNU8	K61
357	8957123112103230000	354329111755497	LMQ630EQLN55SCEEFI	K61
358	8957123112103230000	354329111747973	LMQ6308D8TUKV8RWT8	K61
359	8957123112103230000	354329111753872	LMQ630Z95LVCEY6TWW	K61
360	8957123112103230000	354329111763202	LMQ630OVS8OROZQ8U8	K61
361	8957123112103230000	354329111737198	LMQ6309P79PRS4VK9P	K61
362	8957123112103230000	354329111745183	LMQ630YHHEH64T899D	K61
363	8957123112103230000	354329111759242	LMQ630QSYSHYINPVNZ	K61
364	8957123112103230000	354329111746579	LMQ630OV85QSW4KBMZ	K61
365	8957123112103230000	354329111735440	LMQ630JNDAIBZTGAGU	K61
366	8957123112103230000	354329111753187	LMQ630AYSWWOFEONCU	K61
367	8957123112103230000	354329111743188	LMQ6308LA6OJB64SVO	K61
368	8957123112103230000	354329111743907	LMQ630PZNNJRG6MB6P	K61
369	8957123112103230000	354329111757527	LMQ630EE4PKRBIFIBI	K61
370	8957123112103230000	354329111739699	LMQ630Y57T79DEDAEQ	K61
371	8957123112103230000	354329111751322	LMQ6309TEMDAKZEEQC	K61

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
			VERSIÓN	1
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

372	8957123112103230000	354329111735846	LMQ630A6H6LBN7BE6S	K61
373	8957123112103230000	354329111736059	LMQ630UCU4SG9PAMVG	K61
374	8957123112103230000	354329111748674	LMQ630KNYTYH7TGIYS	K61
375	8957123112103230000	354329111754870	LMQ630S4GEUGGYSO4L	K61
376	8957123112103230000	354329111762931	LMQ630VW7P4DDMHU4L	K61
377	8957123112103230000	354329111693458	LMQ630TCI77DYLWOYP	K61
378	8957123112103230000	354329111691635	LMQ630GUM7W4GQYSM7	K61
379	8957123112103230000	354329111734294	LMQ630WKIZ499THMHE	K61
380	8957123112103230000	354329111741505	LMQ6305T4DPJEYFAR4	K61
381	8957123112103230000	354329111759887	LMQ6306SZ5L7QCUG6T	K61
382	8957123112103230000	354329111747106	LMQ6309D9LYSMBKFPZ	K61
383	8957123112103230000	354329111735093	LMQ630MFWGY5KZWKS4	K61
384	8957123112103230000	354329111760257	LMQ630HYSCBU49GERW	K61
385	8957123112103230000	354329111746421	LMQ630MRHECAPRLRJJ	K61
386	8957123112103230000	354329111739772	LMQ630SWBUFI9DMFU4	K61
387	8957123112103230000	354329111739103	LMQ630H6IRBQJ7DIAQ	K61
388	8957123112103230000	354329111747239	LMQ630PJ99UOTO5DIR	K61
389	8957123112103230000	354329111744475	LMQ6305TDE8HT4A65L	K61
390	8957123112103230000	354329111739715	LMQ6305LWCFIWOZLVO	K61
391	8957123112103230000	354329111745654	#N/D	K61
392	8957123112103230000	354329111741232	LMQ6307D99OFJNCICE	K61
393	8957123112103230000	354329111761503	LMQ630RGPBWOSWKBC	K61
394	8957123112103230000	354329111736349	LMQ630B6EQ6PEE7P6T	K61
395	8957123112103230000	354329111748542	LMQ630YSNV658DHYBM	K61
396	8957123112103230000	354329111753633	LMQ63099BEGIEQOB9S	K61
397	8957123112103230000	354329111741307	LMQ630S8WOVGZLMVW4	K61
398	8957123112103230000	354329111742339	LMQ630LFV4VWQGAIDI	K61
399	8957123112103230000	354329111747585	LMQ630ZSRGW8DMVCGA	K61
400	8957123112103230000	354329111747874	LMQ630VGDQLNCQE6ZD	K61
401	8957123112103230000	354329111736273	LMQ630VOLFU8CYLFJV	K61
402	8957123112103230000	354329111744814	LMQ630IN9PMZQGZDRK	K61
403	8957123112103230000	354329111752536	LMQ6305HNF5HPJK7OR	K61
404	8957123112103230000	354329111744467	LMQ6307PMR6T5HBQMR	K61
405	8957123112103230000	354329111748047	LMQ630RS5DHYCQIV9P	K61
406	8957123112103230000	354329111746892	LMQ630MBAM9ST4WOAE	K61
407	8957123112103230000	354329111755125	LMQ630VGWKLNIQVKA	K61

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

408	8957123112103230000	354329111755729	LMQ630SGLZDUPZUC85	K61
409	8957123112103230000	354329111761677	LMQ630EYWG69SGWGG6	K61
410	8957123112103230000	354329111736000	LMQ6307TU4QSZP6HK7	K61
411	8957123112103230000	354329111757030	LMQ630WSR4U86TPRQO	K61
412	8957123112103230000	354329111738527	LMQ630V4HUFMC6AECM	K61
413	8957123112103230000	354329111744368	LMQ6306TFYPJFQZH7L	K61
414	8957123112103230000	354329111741372	LMQ630PRU46HH6VCVG	K61
415	8957123112103230000	354329111735556	LMQ630PB5SWKZTAAIV	K61
416	8957123112103230000	354329111736067	LMQ630ZP79FQGUTC6	K61
417	8957123112103230000	354329111744202	LMQ630GMOJWSHAYSPV	K61
418	8957123112103230000	354329111725805	LMQ630AAIBCEDQ8SIJ	K61
419	8957123112103230000	354329111736224	LMQ630VO95WKRCBAMF	K61
420	8957123112103230000	354329111760703	LMQ6304SA6T4JZEMPV	K61
421	8957123112103230000	354329111743402	LMQ630JZNBZPW8LZQ4	K61
422	8957123112103230000	354329111737842	LMQ630P7IJPVHAWKLB	K61
423	8957123112103230000	354329111748666	LMQ630C6GQ5LFQMZ6T	K61
424	8957123112103230000	354329111740259	LMQ630SO697TROSKHU	K61
425	8957123112103230000	354329111737081	LMQ630PNRSIRJF6SZL	K61
426	8957123112103230000	354329111726852	LMQ630AIVWEQT4E659	K61
427	8957123112103230000	354329111741877	LMQ6304575BY75SKR8	K61
428	8957123112103230000	354329111739004	LMQ630ZPQ8Y9HQT4RS	K61
429	8957123112103230000	354329111745662	LMQ6304SCQFMPNRSMZ	K61
430	8957123112103230000	354329111748831	LMQ630DIJFP79P5THE	K61
431	8957123112103230000	354329111747395	LMQ630AYLVSGVW75DQ	K61
432	8957123112103230000	354329111743790	LMQ630FIZLNVCY8LI7	K61
433	8957123112103240000	354329111755315	LMQ630EUJVA6HASWON	K61
434	8957123112103240000	354329111735747	LMQ630GQ655LCYAABI	K61
435	8957123112103230000	354329111742313	LMQ630TCT4HIE6RCRS	K61
436	8957123112103230000	354329111755752	LMQ630T4HQOVVWEARC	K61
437	8957123112103230000	354329111754391	LMQ6307LNZSO45ZSEA	K61
438	8957123112103230000	354329111737586	LMQ6309P45PRIN4LI7	K61
439	8957123112103230000	354329111737289	LMQ630ORORNR6SKRIJ	K61
440	8957123112103230000	354329111735135	LMQ630FURC7TDQAIV8	K61
441	8957123112103230000	354329111756677	LMQ630AEHYWCQ4GMHY	K61
442	8957123112103230000	354329111734849	LMQ630SCIZONVSBQRK	K61
443	8957123112103230000	354329111762808	LMQ630YLHE7SY9LZCQ	K61

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p>		<p>MAJA01.04.03.18.P02.F03</p>	
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
			<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p>	<p>01/oct/2019</p>

444	8957123112103230000	354329111750506	LMQ630BYHY79I769BQ	K61
445	8957123112103230000	354329111745381	LMQ630WCBEL7FUEUQW	K61
446	8957123112103230000	354329111728411	LMQ630MR9DEUKJJ76D	K61
447	8957123112103230000	354329111780628	LMQ6308TGU5SLZMJQC	K61
448	8957123112103230000	354329111747635	LMQ630Y9CMTSSO79TK	K61
449	8957123112103230000	354329111733866	LMQ630ZDHUEEUSINFE	K61
450	8957123112103230000	354329111740960	LMQ630NB9TEQORIVNZ	K61
451	8957123112103230000	354329111745407	LMQ630LNH6Y585YLLJ	K61
452	8957123112103230000	354329111693649	LMQ630QWINS8HYKBDM	K61
453	8957123112103230000	354329111756875	LMQ630VCO76TSCIBN7	K61
454	8957123112103230000	354329111759812	LMQ630BESCSK6S4POV	K61
455	8957123112103230000	354329111757287	LMQ630NJA6AEZH597L	K61
456	8957123112103230000	354329111737206	LMQ630QKHIE65SPFZS	K61
457	8957123112103230000	354329111755687	LMQ630GMOJWKS4U4MJ	K61
458	8957123112103230000	354329111735366	LMQ6307PINIVWCMRIN	K61
459	8957123112103230000	354329111736539	LMQ6305DNZNNPZQWON	K61
460	8957123112103230000	354329111746819	LMQ630GMKNR8ZPQCZH	K61
461	8957123112103230000	354329111734815	LMQ630U8ZTKJL7WWOB	K61
462	8957123112103230000	354329111749102	LMQ630EQC66SHADQSC	K61
463	8957123112103230000	354329111750597	LMQ630QOW8R8EQAMG6	K61
464	8957123112103230000	354329111750993	LMQ630SOZHLRFA5959	K61
465	8957123112103230000	354329111755588	LMQ630LVZ9ZTTWIFFQ	K61
466	8957123112103230000	354329111751447	LMQ630YSV8HYSKLB9H	K61
467	8957123112103230000	354329111741067	LMQ630QKSKWG8TFYYL	K61
468	8957123112103230000	354329111746769	LMQ630I7JRQCYHIFQC	K61
469	8957123112103230000	354329111742826	LMQ6305SFYZTOZUS4T	K61
470	8957123112103230000	354329111743428	LMQ630Q8KJ5SGA6TWG	K61
471	8957123112103230000	354329111740721	LMQ630YHQGRWJZP7NF	K61
472	8957123112103230000	354329111733312	LMQ630EQSCUWMFIRKJ	K61
473	8957123112103230000	354329111736810	LMQ630HIJJYP55659H	K61
474	8957123112103230000	354329111748609	LMQ630FYVCZ9V4S46H	K61
475	8957123112103230000	354329111757071	LMQ630CIB6SW6LVW9L	K61
476	8957123112103230000	354329111734591	LMQ630C6DUJ7O7B66L	K61
477	8957123112103230000	354329111756750	LMQ630WCBIBAMNUGMB	K61
478	8957123112103230000	354329111753955	LMQ6305TZLKR5DPZSG	K61
479	8957123112103230000	354329111756818	LMQ630AMORQWYDL7Y9	K61

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

480	8957123112103230000	354329111740598	LMQ630FEOZN74T6SDU	K61
481	8957123112103230000	354329111743345	LMQ6307SGMS8W86LSG	K61
482	8957123112103230000	354329111731613	LMQ630AYWS4TJFJ7CU	K61
483	8957123112103230000	354329111752445	LMQ6305DLZJRYHCM8P	K61
484	8957123112103230000	354329111760315	LMQ6308L8SFE6SAE4T	K61
485	8957123112103230000	354329111746280	LMQ630CMS4YLT8ONKZ	K61
486	8957123112103230000	354329111755190	LMQ6309H89V4BYWKON	K61
487	8957123112103230000	354329111735952	LMQ630S4MR65LJR8WO	K61
488	8957123112103230000	354329111756495	LMQ630RKPFYTSROPF	K61
489	8957123112103230000	354329111758111	LMQ6306PYSCMQCWSLN	K61
490	8957123112103230000	354329111735648	LMQ6305HIBGQVCUOWG	K61
491	8957123112103230000	354329111725508	LMQ630JJMZDE9HJZH6	K61
492	8957123112103230000	354329111700675	LMQ630MVHABIDIBMGU	K61
493	8957123112103230000	354329111639071	LMQ630LBT49H7LU8DI	K61
494	8957123112103230000	354329111738360	LMQ630EA8HPBLB9P7T	K61
495	8957123112103230000	354329111761701	LMQ630QGYLV4NNJBHU	K61
496	8957123112103230000	354329111691262	LMQ6309SA6FQIRKZCE	K61
497	8957123112103230000	354329111743105	LMQ630J7NVWKDMQCHA	K61
498	8957123112103230000	354329111739491	LMQ630G68LKF4SFUKJ	K61
499	8957123112103230000	354329111738865	LMQ630BUCENFUK7DAI	K61
500	8957123112103230000	354329111735754	LMQ630SOSCG6U4OJFA	K61
501	8957123112103230000	354329111746033	LMQ63059QWQCA6A68T	K61
502	8957123112103230000	354329111737594	LMQ630EEUSJR7DNRYT	K61
503	8957123112103230000	354329111745290	LMQ630Z9GI5575AIUW	K61
504	8957123112103230000	354329111748211	LMQ630VSSCKVKBAAFU	K61
505	8957123112103230000	354329111753534	LMQ630UKEAOFKNMRWO	K61
506	8957123112103230000	354329111752841	LMQ6306TK7EUJBK7Q4	K61
507	8957123112103230000	354329111740812	LMQ630U8MF5LNN7H	K61
508	8957123112103230000	354329111738089	LMQ630RCGMNZOB6PAE	K61
509	8957123112103230000	354329111737610	LMQ630ZTIJTWDQC699	K61
510	8957123112103230000	354329111747296	LMQ63055ZSYP4SPNKZ	K61
511	8957123112103230000	354329111754714	LMQ630YLQKD6ZPEE55	K61
512	8957123112103230000	354329111700816	LMQ630AM99FEAQZLQS	K61
513	8957123112103230000	354329111734823	LMQ630B6YPW4T4797S	K61
514	8957123112103230000	354329111747528	LMQ6305D45DEMNSKYP	K61
515	8957123112103230000	354329111751074	LMQ630DUPJZS7DCQLF	K61

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

516	8957123112103230000	354329111741547	LMQ6309HVSSWEA4SEY	K61
517	8957123112103230000	354329111757162	LMQ630LFQOGUAAINAQ	K61
518	8957123112103230000	354329111755018	LMQ630VO5HSSOVQGOZ	K61
519	8957123112103230000	354329111753815	LMQ630LFSCS8LFTC7H	K61
520	8957123112103230000	354329111763467	LMQ630KJTS8SBY8PJJ	K61
521	8957123112103230000	354329111701459	LMQ630YPON8H7HEU8L	K61
522	8957123112103230000	354329111741786	LMQ6306LV845FUZTUG	K61
523	8957123112103230000	354329111737990	LMQ630IRPZZDGEVSQC	K61
524	8957123112103230000	354329111743089	LMQ630IFN7P7EY4TZ9	K61
525	8957123112103230000	354329111739020	LMQ6306PHMRWNVNB6S	K61
526	8957123112103230000	354329111742685	LMQ6305TGQNZ5SWOVW	K61
527	8957123112103230000	354329111755653	LMQ630SKMJLVMFFQDU	K61
528	8957123112103230000	354329111736851	LMQ6306LH6LBMR49Y5	K61
529	8957123112103230000	354329111751785	LMQ6306D5DWWHIFU9L	K61
530	8957123112103230000	354329111743196	LMQ630DUBY4SG6MRNJ	K61
531	8957123112103230000	354329111737297	LMQ63055HM4LWC4H4D	K61
532	8957123112103230000	354329111740804	LMQ630LFD59PBOB7S	K61
533	8957123112103230000	354329111738626	LMQ630DQ5D4LNJMNRW	K61
534	8957123112103230000	354329111734682	LMQ630RONJRGQOCIYT	K61
535	8957123112103230000	354329111737909	LMQ630VWLV7507HAOR	K61
536	8957123112103230000	354329111745589	LMQ630R8H6CMTOSWPV	K61
537	8957123112103230000	354329111755364	LMQ630TKCAUC75DU59	K61
538	8957123112103230000	354329111744855	LMQ630FUS4AMF66D8D	K61
539	8957123112103230000	354329111737941	LMQ630CMPZPVKNDEOZ	K61
540	8957123112103230000	354329111744772	LMQ630VW9TEE8SAQSC	K61
541	8957123112103230000	354329111740564	LMQ630EACAV44LRKG6	K61
542	8957123112103230000	354329111753179	LMQ630BUFYKVVO4PTC	K61
543	8957123112103230000	354329111747734	LMQ630GEQONZSGCUMV	K61
544	8957123112103230000	354329111761156	LMQ630UO89GQTGA6AQ	K61
545	8957123112103230000	354329111747544	LMQ6304DSWW8BA49FY	K61
546	8957123112103230000	354329111698911	LMQ630YP7TWSJBMJDE	K61
547	8957123112103230000	354329111737164	LMQ630SCAMCI6PQCD	K61
548	8957123112103230000	354329111737719	LMQ630LZOJ5LEQAYPN	K61
549	8957123112103230000	354329111736695	LMQ630QCOFCQU8CQHA	K61
550	8957123112103230000	354329111739160	LMQ630CESWLRIRZTMB	K61
551	8957123112103230000	354329111735325	LMQ630DQ4HIVNZJFPJ	K61

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p>		<p>MAJA01.04.03.18.P02.F03</p>	
	<p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
			<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p>	<p>01/oct/2019</p>

552	8957123112103230000	354329111762600	LMQ6308DKF59NFU4NF	K61
553	8957123112103230000	354329111738204	LMQ630T4FYZ5A6BUIV	K61
554	8957123112103230000	354329111757782	LMQ63095AUPV55R4DA	K61
555	8957123112103230000	354329111745951	LMQ630MBTSMVPFDITC	K61
556	8957123112103230000	354329111757535	LMQ63095SSMR5K5HSO	K61
557	8957123112103230000	354329111757352	LMQ630Q8WG4TAQSC8H	K61
558	8957123112103230000	354329111698127	LMQ63069GQNRUKB6DE	K61
559	8957123112103230000	354329111735929	LMQ6304H5T5LY9RONB	K61
560	8957123112103230000	354329111738535	LMQ630PB59IJKJ4549	K61
561	8957123112103230000	354329111737883	LMQ630BYKNV8RGWKOR	K61
562	8957123112103230000	354329111741661	LMQ630I76PWWMRORN7	K61
563	8957123112103240000	354329111763145	#N/D	K61
564	8957123112103230000	354329111746702	LMQ6305LUOPZFUJJVG	K61
565	8957123112103230000	354329111762410	LMQ630HYVOUK6SAYFM	K61
566	8957123112103230000	354329111745753	LMQ6309TAMAEFYAYWC	K61
567	8957123112103230000	354329111742263	LMQ630NZ6SU4HIEMEU	K61
568	8957123112103230000	354329111746348	LMQ630WSCYGYHQJFEQ	K61
569	8957123112103230000	354329111741653	LMQ630SOUKDE85QGHE	K61
570	8957123112103230000	354329111694928	LMQ630Q8QC9HCIROON	K61
571	8957123112103230000	354329111756776	LMQ630CANJVSIVLFDQ	K61
572	8957123112103230000	354329111734518	LMQ630KNCADIFUNZZP	K61
573	8957123112103230000	354329111745068	LMQ630EIYDMF5HBQU4	K61
574	8957123112103230000	354329111735903	LMQ630HIEUVOUOUS9H	K61
575	8957123112103230000	354329111739194	LMQ630PFINYP6TSS4T	K61
576	8957123112103230000	354329111760935	LMQ6309S6S5HJ71NRG	K61
577	8957123112103230000	354329111749912	LMQ6304T59DYCAQOZD	K61
578	8957123112103230000	354329111746603	LMQ630H6WCQCNCZ5TLB	K61
579	8957123112103230000	354329111746504	LMQ630WSWOCQBIS8F6	K61
580	8957123112103230000	354329111738857	LMQ630UCKJ5H69Q8I7	K61
581	8957123112103230000	354329111755331	LMQ630BESVCVC5PIFVO	K61
582	8957123112103230000	354329111736489	LMQ63085NFNZZ5ZPY9	K61
583	8957123112103230000	354329111748161	LMQ630RCNJZHIN6PQ4	K61
584	8957123112103230000	354329111739178	LMQ630QC9SZH4DFQLN	K61
585	8957123112103230000	354329111760372	LMQ6306SD6HQIJLFTW	K61
586	8957123112103230000	354329111740929	LMQ630MR5HAU6TFUAQ	K61
587	8957123112103230000	354329111737487	LMQ630Y9VCAA9T6SDU	K61

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

588	8957123112103230000	354329111751959	LMQ630HM95RCPB4HNB	K61
589	8957123112103230000	354329111748203	LMQ630GYKVSOL7OF5L	K61
590	8957123112103230000	354329111735424	LMQ6304T5LFENFKJ5L	K61
591	8957123112103230000	354329111737677	LMQ630AE4SZ9HUCIDE	K61
592	8957123112103230000	354329111752593	LMQ630Z5E6I7SJVSO	K61
593	8957123112103230000	354329111742818	LMQ630VG7PDQLNF6PN	K61
594	8957123112103230000	354329111755075	LMQ630NFG6HYTCSSE6	K61
595	8957123112103230000	354329111734831	LMQ630FU4S4P75TCZP	K61
596	8957123112103230000	354329111740168	LMQ630Z9IFEEHE8H7P	K61
597	8957123112103230000	354329111741281	LMQ630Z5KRNZL7EIVC	K61
598	8957123112103230000	354329111741927	LMQ630T47PWKFMJJIZ	K61
599	8957123112103230000	354329111743832	LMQ630GYKF4HJV5HVS	K61
600	8957123112103230000	354329111761826	LMQ630IZRC9PZS9PSC	K61
601	8957123112103230000	354329111751561	LMQ630NNJJ5PCIMRSS	K61
602	8957123112103230000	354329111739269	LMQ630OFCUQ8IRPFKJ	K61
603	8957123112103230000	354329111745399	LMQ630WGLBKBEI5PZ9	K61
604	8957123112103230000	354329111735580	LMQ630MZ9PUG6SONHQ	K61
605	8957123112103230000	354329111741059	LMQ630BUGIMR5DUGNB	K61
606	8957123112103230000	354329111744350	LMQ630ORSWR8AU9SKR	K61
607	8957123112103230000	354329111742446	LMQ630KJS8UO4PBIKV	K61
608	8957123112103230000	354329111741935	LMQ630AITGF6HAVOBM	K61
609	8957123112103230000	354329111734971	LMQ630NFOVLJR4HYZS	K61
610	8957123112103230000	354329111762212	LMQ630RSJ7DICUSG45	K61
611	8957123112103230000	354329111693144	LMQ630AA4DYTMFYTH6	K61
612	8957123112103230000	354329111754813	LMQ6305TA6EU7D8HKZ	K61
613	8957123112103230000	354329111757188	LMQ630S8Z545PJROPJ	K61
614	8957123112103230000	354329111748138	LMQ630SKVG6HCQAAGI	K61
615	8957123112103230000	354329111723974	LMQ630W8LRRG89SWBA	K61
616	8957123112103230000	354329111734435	LMQ6305P4PBUPVJV7T	K61
617	8957123112103230000	354329111739053	LMQ630T4854SJRE6YS	K61
618	8957123112103230000	354329111747775	LMQ630W4ZL7THA5D6T	K61
619	8957123112103230000	354329111762477	LMQ630IB6PUKVW8DZL	K61
620	8957123112103230000	354329111779885	LMQ630T45LAMKVS8MJ	K61
621	8957123112103230000	354329111737552	LMQ6306PK7DUEUSW8L	K61
622	8957123112103230000	354329111751421	LMQ63075ZLHES86HAI	K61
623	8957123112103230000	354329111748054	LMQ630TCJVSWEI7NZ	K61

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

624	8957123112103230000	354329111740481	LMQ630RSONVKEIO7PJ	K61
625	8957123112103230000	354329111738584	LMQ6309TSGUWZTDQSG	K61
626	8957123112103230000	354329111726837	LMQ630SSMFBYHVOFM	K61
627	8957123112103230000	354329111702721	LMQ630MF5LMBI7I7US	K61
628	8957123112103230000	354329111744269	LMQ630RCBUSSO7QKYS	K61
629	8957123112103230000	354329111745258	LMQ6308TSGBAZ5DYGE	K61
630	8957123112103230000	354329111750829	LMQ6304PKJVVCMU8Q4	K61
631	8957123112103230000	354329111739608	LMQ630NN4SQ8GYEY95	K61
632	8957123112103230000	354329111741836	LMQ630GMQC5LMF8Y8D	K61
633	8957123112103230000	354329111738840	LMQ63055LVYTJBS8I7	K61
634	8957123112103230000	354329111741737	LMQ630KJBYL7DMDEJ7	K61
635	8957123112103230000	354329111746959	LMQ630QWUSMZJ7KZGM	K61
636	8957123112103230000	354329111746413	LMQ630Y97SSSKBO7GE	K61
637	8957123112103230000	354329111738873	LMQ630U4WOUKRWZHEQ	K61
638	8957123112103230000	354329111738667	LMQ6306PBA4LEULNBM	K61
639	8957123112103230000	354329111737859	LMQ630Z9NZJBA6PNSS	K61
640	8957123112103230000	354329111727983	LMQ63099OZP7EMSOHQ	K61
641	8957123112103230000	354329111743840	LMQ630EYS8ON7LCEBM	K61
642	8957123112103230000	354329111745563	LMQ630TG5SEYE67HCM	K61
643	8957123112103230000	354329111740762	LMQ630Y99DWWWSWCYAU	K61
644	8957123112103230000	354329111735572	LMQ630ZL7LAIPZZ5LF	K61
645	8957123112103230000	354329111754771	LMQ6308T8PR4TKMNHA	K61
646	8957123112103230000	354329111737644	LMQ6307585VS8TJFQS	K61
647	8957123112103230000	354329111745415	LMQ630VWSKZTQW79SG	K61
648	8957123112103230000	354329111743394	LMQ630VK5LPJINAYMN	K61
649	8957123112103230000	354329111755224	LMQ630AYDEEARGEYIR	K61
650	8957123112103230000	354329111755042	LMQ6304HTWOB4PSO99	K61
651	8957123112103230000	354329111746165	LMQ630UWSKFITGD6UG	K61
652	8957123112103230000	354329111743667	LMQ630MZZPQ8Z5ZD9S	K61
653	8957123112103230000	354329111737412	LMQ630TOUGGEIRIF99	K61
654	8957123112103230000	354329111762642	LMQ630YTINLJ998HLZ	K61
655	8957123112103230000	354329111740127	LMQ630RO9PGYORUWVS	K61
656	8957123112103230000	354329111735051	LMQ630SW7SMRKN6LYP	K61
657	8957123112103230000	354329111755661	LMQ630VKOBZP5HEM7S	K61
658	8957123112103230000	354329111746934	LMQ630FESOCUHUEEHQ	K61
659	8957123112103230000	354329111781204	LMQ630EAK77DR4OJS8	K61

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

660	8957123112103230000	354329111734492	LMQ630S8S4YPNZIFEQ	K61
661	8957123112103230000	354329111752304	LMQ630ZSNZ4PHAGYHA	K61
662	8957123112103230000	354329111755885	LMQ630Y5MFYD8DWKPZ	K61
663	8957123112103230000	354329111740689	LMQ630V4GAKNPVS45T	K61
664	8957123112103230000	354329111753542	LMQ6307SPBONIBOJPJ	K61
665	8957123112103230000	354329111739962	LMQ630IVUWSW8DAYUG	K61
666	8957123112103230000	354329111743931	LMQ630GYLRJ76L4HFI	K61
667	8957123112103230000	354329111743568	LMQ630TC7LIJBA9LSO	K61
668	8957123112103230000	354329111744087	LMQ630KJHINNFMW8FI	K61
669	8957123112103230000	354329111741117	LMQ630RKYPINJJ6PJV	K61
670	8957123112103230000	354329111741364	LMQ630KZBEN76LKNNJ	K61
671	8957123112103230000	354329111745639	LMQ630BQY5PJUSYHMF	K61
672	8957123112103230000	354329111745217	LMQ630IFKFJ799JZUW	K61
673	8957123112103230000	354329111701343	LMQ630U47DQ4KRAI55	K61
674	8957123112103230000	354329111741802	LMQ630DEMVMFLZGABQ	K61
675	8957123112103230000	354329111756446	LMQ630UOHUFEQGAEVK	K61
676	8957123112103230000	354329111747577	LMQ630596LKF5TRSMZ	K61
677	8957123112103230000	354329111756487	LMQ630UCOVNZAHEYGQ	K61
678	8957123112103230000	354329111737602	LMQ630LRR4AY95N7PR	K61
679	8957123112103230000	354329111737321	LMQ630IZEE8PPF5P45	K61
680	8957123112103230000	354329111759424	LMQ630YDPN9T4PQ8T4	K61
681	8957123112103230000	354329111753245	LMQ630LBBQGM79GUIJ	K61
682	8957123112103230000	354329111745373	#N/D	K61
683	8957123112103230000	354329111742008	LMQ630INPFWWCQJFLN	K61
684	8957123112103230000	354329111738725	LMQ63055NFRKNFYHLB	K61
685	8957123112103230000	354329111757220	LMQ630EEOFAMBEOBPN	K61
686	8957123112103230000	354329111755737	LMQ630AQZ9WWB6FATO	K61
687	8957123112103230000	354329111755745	LMQ630QSYSOZV4GES4	K61
688	8957123112103230000	354329111740572	LMQ630UKT8GY45IJ7T	K61
689	8957123112103230000	354329111756628	LMQ6307D7TSCNVKBQC	K61
690	8957123112103230000	354329111744624	LMQ630E6JZVGFUFMTK	K61
691	8957123112103230000	354329111756479	LMQ630AY6HLF49T4EA	K61
692	8957123112103230000	354329111742172	LMQ630EUUGAI59DI6S	K61
693	8957123112103230000	354329111737503	LMQ6305TZSWG75KFUS	K61
694	8957123112103230000	354329111696774	LMQ630R8V45DAQKVZ9	K61
695	8957123112103230000	354329111745621	LMQ630SSSKQWMVWKSQ	K61

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>	MAJA01.04.03.18.P02.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

696	8957123112103230000	354329111739830	LMQ630IZ69YHRSRWQS	K61
697	8957123112103230000	354329111755943	LMQ630VKLVIR8DUKDI	K61
698	8957123112103230000	354329111755646	LMQ630DIJJCYQ875IZ	K61
699	8957123112103230000	354329111754680	LMQ630N7EQ5SM7HUTG	K61
700	8957123112103230000	354329111756149	LMQ630SOG6SWAQCXYCM	K61
701	8957123112103230000	354329111744442	LMQ630AMUGMBDY9TZH	K61
702	8957123112103230000	354329111735465	LMQ6306HOREQBK7ZP	K61
703	8957123112103230000	354329111735861	LMQ630SWJJ5HNNY5BU	K61
704	8957123112103230000	354329111737974	LMQ630YHNJLFSWH6QG	K61
705	8957123112103230000	354329111740135	LMQ630AI7LHY9PZTFI	K61
706	8957123112103230000	354329111730250	LMQ6305HPBHYQGWOOB	K61
707	8957123112103230000	354329111736653	LMQ630RGP7HEZHYDHM	K61
708	8957123112103230000	354329111735143	LMQ630AMMVPZW8CUCU	K61
709	8957123112103230000	354329111779133	LMQ6309DHQ5DLRUGSG	K61
710	8957123112103230000	354329111695008	LMQ630QKZ5IBSGMZIJ	K61
711	8957123112103230000	354329111741141	LMQ630AAUO9T7T9SN7	K61
712	8957123112103230000	354329111736919	LMQ630HIT4HIMN9LSS	K61
713	8957123112103230000	354329111780883	LMQ630FYLBKR55US7P	K61
714	8957123112103230000	354329111743618	LMQ630KNKJHQQKGAUK	K61
715	8957123112103230000	354329111740614	LMQ630ORHEONROD6DU	K61
716	8957123112103230000	354329111692930	LMQ6307PQKPJY9HIPB	K61
717	8957123112103230000	354329111742727	LMQ6309PNBUW4PJRAA	K61
718	8957123112103230000	354329111737834	LMQ6306DEIIVG6NRZD	K61
719	8957123112103230000	354329111758731	LMQ63085EAU89LFMCU	K61
720	8957123112103230000	354329111754508	LMQ6309L59MJAYRGN7	K61

STOCK ADICIONAL DEL 5% PDA 2021

NÚMERO	IMEI
1	354329111738568
2	354329111744079
3	354329111740523
4	354329111739749
5	354329111743030
6	354329111741729

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F03
	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

	7	354329111741380	
	8	354329111742719	
	9	354329111742321	
	10	354329111735234	
	11	354329111735226	
	12	354329111737172	
	13	354329111736125	
	14	354329111735200	
	15	354329111741018	
	16	354329111740911	
	17	354329111734732	
	18	354329111741240	
	19	354329111746074	
	20	354329111726118	
	21	354329111747312	
	22	354329111746470	
	23	354329111692468	
	24	354329111580929	
	25	354329111576448	
	26	354329111688169	
	27	354329111584137	
	28	354329111745241	
	29	354329111744343	
	30	354329111745365	
	31	354329111745266	
	32	354329111744160	
	33	354329111759416	
	34	354329111755166	
	35	354329111744145	
	36	354329111781600	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO</p>		MAJA01.04.03.18.P02.F03	
			VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

Ahora bien, se deja constancia que de dicha información se deja registro en anexo 1 del acta de entrega e informe de actividades adjunto al informe de supervisión.

Cabe resaltar que este informe fue verificado y revisado cautelosamente por el equipo de soporte a la supervisión. Dicho esto, se evidencia el cumplimiento optimo contractual del contratista, por lo cual se aprueba el contenido de la entrega real y efectiva.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

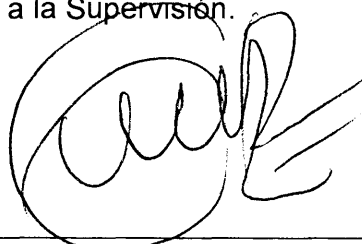
Se anexan fotografías como evidencia de la entrega.

6.RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se presentan recomendaciones durante el periodo.

7. FIRMAS RESPONSABLES


 Carlos Francisco Riveros
 Contratista
 Apoyo a la Supervisión.


 Guillermo Londono Ricaurte
 Subsecretario de la Política de Seguridad
 Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANEXO 1

Se Realiza una verificación de cada dispositivo con relación a los listados. Por serial y su ubicación por caja teniendo 756 dispositivos y 65 cajas

MACRO INGENIERÍA Tecnología y Servicios S.A.S. NIT No. 900 275 940-0				
72	8	354329111689042 ✓	8957123112103248904	
73	8	354329111734914 ✓	8957123112103234538	
74	8	354329111736059 ✓	8957123112103234264	
75	8	354329111738865 ✓	8957123112103234454	
76	8	354329111740705 ✓	8957123112103233464	
77	8	354329111744020 ✓	8957123112103245146	
78	8	354329111744426 ✓	8957123112103233480	
79	8	354329111746355 ✓	8957123112103245039	
80	8	354329111748674 ✓	8957123112103234272	
81	9	354329111702804 ✓	8957123112103233167	
82	9	354329111735549 ✓	8957123112103246177	
83	9	354329111736364 ✓	8957123112103233688	
84	9	354329111739806 ✓	8957123112103246128	
85	9	354329111739913 ✓	8957123112103247019	
86	9	354329111743089 ✓	8957123112103231674	
87	9	354329111745753 ✓	8957123112103230395	
88	9	354329111753534 ✓	8957123112103233274	
89	9	354329111756602 ✓	8957123112103234883	
90	9	354329111763467 ✓	8957123112103232391	
91	10	354329111738634 ✓	8957123112103233522	
92	10	354329111739103 ✓	8957123112103233888	
93	10	354329111741232 ✓	8957123112103234066	
94	10	354329111742172 ✓	8957123112103234397	
95	10	354329111742313 ✓	8957123112103233589	
96	10	354329111743980 ✓	8957123112103245575	
97	10	354329111746207 ✓	8957123112103245013	
98	10	354329111747395 ✓	8957123112103231153	
99	10	354329111748211 ✓	8957123112103230411	
100	10	354329111763285 ✓	8957123112103246524	
101	11	354329111696774 ✓	8957123112103231005	
102	11	354329111736562 ✓	8957123112103234280	
103	11	354329111737610 ✓	8957123112103230825	
104	11	354329111741802 ✓	8957123112103232433	
105	11	354329111744772 ✓	8957123112103230635	
106	11	354329111746413 ✓	8957123112103231708	
107	11	354329111746447 ✓	8957123112103245260	
108	11	354329111746504 ✓	8957123112103231021	

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.A.S.
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Oficina 302
Celular: (+57) 317 289 44 41
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

MACRO INGENIERÍA Tecnología y Servicios S.A.S. NIT No. 900 275 940-0				
109	11	354329111752445 ✓	8957123112103232466	
110	11	354329111780257 ✓	8957123112103233043	
111	12	354329111700816 ✓	8957123112103231419	
112	12	354329111736299 ✓	8957123112103246748	
113	12	354329111737287 ✓	8957123112103232094	
114	12	354329111740721 ✓	8957123112103231988	
115	12	354329111748203 ✓	8957123112103230874	
116	12	354329111749102 ✓	8957123112103232235	
117	12	354329111752171 ✓	8957123112103233662	
118	12	354329111753633 ✓	8957123112103230689	
119	12	354329111755380 ✓	8957123112103246862	
120	12	354329111755885 ✓	8957123112103231476	
121	13	354329111856519 ✓	8957123112103233571	
122	13	354329111864928 ✓	8957123112103231914	
123	13	354329111735853 ✓	8957123112103245641	
124	13	354329111737586 ✓	8957123112103234215	
125	13	354329111737941 ✓	8957123112103230049	
126	13	354329111742404 ✓	8957123112103248052	
127	13	354329111743816 ✓	8957123112103245086	
128	13	354329111746793 ✓	8957123112103245997	
129	13	354329111751744 ✓	8957123112103245104	
130	13	354329111756887 ✓	8957123112103232920	
131	14	354329111735051 ✓	8957123112103231427	
132	14	354329111735408 ✓	8957123112103233514	
133	14	354329111739426 ✓	8957123112103233944	
134	14	354329111741372 ✓	8957123112103232490	
135	14	354329111742115 ✓	8957123112103246805	
136	14	354329111742478 ✓	8957123112103231237	
137	14	354329111743709 ✓	8957123112103247118	
138	14	354329111748302 ✓	8957123112103233050	
139	14	354329111748830 ✓	8957123112103246011	
140	14	354329111752873 ✓	8957123112103246672	
141	15	354329111736659 ✓	8957123112103245567	
142	15	354329111740242 ✓	8957123112103246700	
143	15	354329111746058 ✓	8957123112103233787	
144	15	354329111749912 ✓	8957123112103232052	
145	15	354329111753252 ✓	8957123112103234819	

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.A.S.
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Oficina 302
Celular: (+57) 317 289 44 41
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

146	15	354329111753849	8957123112103246540
147	15	354329111757030	8957123112103232425
148	15	354329111758111	8957123112103232904
149	15	354329111760232	8957123112103233845
150	15	354329111760935	8957123112103233332
151	16	354329111735275	8957123112103247001
152	16	354329111741463	8957123112103247050
153	16	354329111742107	8957123112103245864
154	16	354329111742537	8957123112103245740
155	16	354329111742859	8957123112103245526
156	16	354329111743055	8957123112103234975
157	16	354329111747346	8957123112103246292
158	16	354329111748336	8957123112103245617
159	16	354329111755315	8957123112103245922
160	16	354329111763533	8957123112103234363
161	17	354329111735897	8957123112103232987
162	17	354329111736034	8957123112103234579
163	17	354329111739160	8957123112103232110
164	17	354329111739962	8957123112103231898
165	17	354329111740259	8957123112103231245
166	17	354329111742685	8957123112103231948
167	17	354329111744962	8957123112103233456
168	17	354329111748542	8957123112103232003
169	17	354329111754094	8957123112103245476
170	17	354329111758731	8957123112103230288
171	18	354329111695636	8957123112103234694
172	18	354329111697244	8957123112103233829
173	18	354329111727926	8957123112103246888
174	18	354329111734468	8957123112103245872
175	18	354329111735440	8957123112103233159
176	18	354329111741604	8957123112103234934
177	18	354329111742818	8957123112103230346
178	18	354329111747387	8957123112103245542
179	18	354329111753443	8957123112103245807
180	18	354329111762600	8957123112103231492
181	19	354329111734757	8957123112103234645
182	19	354329111736190	8957123112103246714

183	19	354329111737677	8957123112103231385
184	19	354329111741505	8957123112103233902
185	19	354329111744269	8957123112103230254
186	19	354329111747239	8957123112103231633
187	19	354329111747999	8957123112103233738
188	19	354329111760125	8957123112103232565
189	19	354329111762212	8957123112103231518
190	19	354329111780644	8957123112103245443
191	20	354329111702721	8957123112103231302
192	20	354329111723974	8957123112103233407
193	20	354329111727413	8957123112103245377
194	20	354329111733866	8957123112103231567
195	20	354329111735903	8957123112103234413
196	20	354329111737164	8957123112103231799
197	20	354329111743188	8957123112103234009
198	20	354329111751561	8957123112103233258
199	20	354329111755588	8957123112103230718
200	20	354329111755836	8957123112103234850
201	21	354329111734849	8957123112103232698
202	21	354329111739939	8957123112103234678
203	21	354329111740572	8957123112103234165
204	21	354329111740994	8957123112103246243
205	21	354329111745639	8957123112103234470
206	21	354329111745662	8957123112103231682
207	21	354329111752270	8957123112103246508
208	21	354329111755604	8957123112103232680
209	21	354329111757535	8957123112103232334
210	21	354329111757782	8957123112103230650
211	22	354329111735671	8957123112103246268
212	22	354329111735713	8957123112103247134
213	22	354329111739889	8957123112103246458
214	22	354329111740564	8957123112103233092
215	22	354329111747635	8957123112103234025
216	22	354329111748138	8957123112103230171
217	22	354329111748815	8957123112103246870
218	22	354329111752593	8957123112103231369
219	22	354329111756487	8957123112103233308

220	22	354329111762451	8957123112103247027
221	23	354329111727702	8957123112103233696
222	23	354329111735143	8957123112103230858
223	23	354329111735192	8957123112103246797
224	23	354329111737503	8957123112103234082
225	23	354329111737875	8957123112103234801
226	23	354329111741935	8957123112103234405
227	23	354329111742669	8957123112103245500
228	23	354329111755299	8957123112103234710
229	23	354329111756255	8957123112103233639
230	23	354329111756420	8957123112103234223
231	24	354329111727025	8957123112103233126
232	24	354329111736885	8957123112103246326
233	24	354329111737792	8957123112103233712
234	24	354329111738873	8957123112103231070
235	24	354329111740275	8957123112103246482
236	24	354329111740689	8957123112103230734
237	24	354329111746892	8957123112103232177
238	24	354329111755661	8957123112103230528
239	24	354329111758723	8957123112103245195
240	24	354329111763202	8957123112103232615
241	25	354329111697053	8957123112103246276
242	25	354329111725508	8957123112103233183
243	25	354329111734807	8957123112103234680
244	25	354329111737321	8957123112103230841
245	25	354329111740820	8957123112103233217
246	25	354329111741281	8957123112103234421
247	25	354329111741661	8957123112103230114
248	25	354329111750506	8957123112103233100
249	25	354329111755497	8957123112103232813
250	25	354329111763517	8957123112103245203
251	26	354329111734716	8957123112103245757
252	26	354329111744624	8957123112103234504
253	26	354329111744632	8957123112103232763
254	26	354329111746348	8957123112103230759
255	26	354329111747544	8957123112103233993
256	26	354329111748609	8957123112103231179

257	26	354329111752304	8957123112103232367
258	26	354329111752643	8957123112103245450
259	26	354329111755091	8957123112103245886
260	26	354329111756784	8957123112103248045
261	27	354329111730003	8957123112103248839
262	27	354329111737859	8957123112103231146
263	27	354329111739764	8957123112103246199
264	27	354329111740782	8957123112103230098
265	27	354329111741042	8957123112103246821
266	27	354329111742933	8957123112103245634
267	27	354329111746852	8957123112103245724
268	27	354329111746702	8957123112103234173
269	27	354329111755729	8957123112103230884
270	27	354329111756776	8957123112103230827
271	28	354329111660127	8957123112103232441
272	28	354329111734492	8957123112103232474
273	28	354329111735820	8957123112103245518
274	28	354329111737206	8957123112103232656
275	28	354329111739863	8957123112103245674
276	28	354329111744814	8957123112103232060
277	28	354329111745498	8957123112103245658
278	28	354329111745811	8957123112103246193
279	28	354329111745886	8957123112103232567
280	28	354329111748926	8957123112103234546
281	29	354329111731613	8957123112103232250
282	29	354329111738311	8957123112103245153
283	29	354329111741547	8957123112103230692
284	29	354329111742453	8957123112103247076
285	29	354329111745381	8957123112103232979
286	29	354329111745423	8957123112103246771
287	29	354329111753179	8957123112103233134
288	29	354329111753245	8957123112103230478
289	29	354329111755190	8957123112103231484
290	29	354329111756818	8957123112103231864
291	30	354329111725805	8957123112103234116
292	30	354329111735648	8957123112103233142
293	30	354329111736067	8957123112103231625

MACRO INGENIERÍA
Tecnología y Servicios S.A.S.

NIT No. 900.270.140-0

294	30	354329111736448	8957123112103232961
295	30	354329111748161	8957123112103230668
296	30	354329111751322	8957123112103234389
297	30	354329111752296	8957123112103234314
298	30	354329111756305	8957123112103233001
299	30	354329111759614	8957123112103234355
300	30	354329111762642	8957123112103230940
301	31	354329111695222	8957123112103234843
302	31	354329111738857	8957123112103231104
303	31	354329111739194	8957123112103230429
304	31	354329111743907	8957123112103233985
305	31	354329111744848	8957123112103233637
306	31	354329111746124	8957123112103245328
307	31	354329111748062	8957123112103245971
308	31	354329111748658	8957123112103245682
309	31	354329111757352	8957123112103232409
310	31	354329111762113	8957123112103246516
311	32	354329111737891	8957123112103246334
312	32	354329111738162	8957123112103233530
313	32	354329111740804	8957123112103230577
314	32	354329111744442	8957123112103234140
315	32	354329111745035	8957123112103247100
316	32	354329111753591	8957123112103245179
317	32	354329111757287	8957123112103232607
318	32	354329111759317	8957123112103233621
319	32	354329111761826	8957123112103233316
320	32	354329111761204	8957123112103232284
321	33	354329111734906	8957123112103234900
322	33	354329111735457	8957123112103232771
323	33	354329111737107	8957123112103246003
324	33	354329111737644	8957123112103231039
325	33	354329111739467	8957123112103245310
326	33	354329111739558	8957123112103233613
327	33	354329111741786	8957123112103230700
328	33	354329111743568	8957123112103234132
329	33	354329111746249	8957123112103246151
330	33	354329111755125	8957123112103231187

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios
Carrera 83 # 15 - 34, Torre B, Of.
Celular: (+57) 317 2
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Col

MACRO INGENIERÍA
Tecnología y Servicios S.A.S.

NIT No. 900.270.140-0

331	34	354329111728700	8957123112103231583
332	34	354329111736695	8957123112103231690
333	34	354329111737909	8957123112103232243
334	34	354329111739715	8957123112103231617
335	34	354329111744855	8957123112103230726
336	34	354329111745464	8957123112103247126
337	34	354329111750597	8957123112103232193
338	34	354329111755075	8957123112103230502
339	34	354329111755752	8957123112103234371
340	34	354329111760703	8957123112103231997
341	35	354329111735846	8957123112103234348
342	35	354329111735929	8957123112103232268
343	35	354329111741364	8957123112103232128
344	35	354329111745712	8957123112103233647
345	35	354329111746959	8957123112103231823
346	35	354329111746967	8957123112103247084
347	35	354329111747577	8957123112103230031
348	35	354329111754813	8957123112103233340
349	35	354329111756057	8957123112103245708
350	35	354329111762931	8957123112103232631
351	36	354329111735093	8957123112103233068
352	36	354329111736273	8957123112103231666
353	36	354329111737594	8957123112103230783
354	36	354329111738608	8957123112103231393
355	36	354329111745068	8957123112103231526
356	36	354329111745563	8957123112103230106
357	36	354329111754391	8957123112103234330
358	36	354329111758780	8957123112103245799
359	36	354329111762808	8957123112103232912
360	36	354329111779133	8957123112103230866
361	37	354329111588260	8957123112103246201
362	37	354329111736919	8957123112103230239
363	37	354329111737081	8957123112103231252
364	37	354329111737974	8957123112103230387
365	37	354329111738576	8957123112103234959
366	37	354329111743618	8957123112103231328
367	37	354329111747916	8957123112103245211

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios
Carrera 83 # 15 - 34, Torre B, Of.
Celular: (+57) 317 289
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Col



MACRO INGENIERÍA
Tecnología y Servicios S.A.S.

NT No. 900.275.140-0

368	37	354329111751074	8957123112103230742
369	37	354329111751188	8957123112103233266
370	37	354329111763152	8957123112103246854
371	38	354329111734971	8957123112103234462
372	38	354329111736794	8957123112103234777
373	38	354329111737982	8957123112103245889
374	38	354329111739699	8957123112103233563
375	38	354329111741430	8957123112103245401
376	38	354329111744111	8957123112103234942
377	38	354329111745225	8957123112103245955
378	38	354329111745431	8957123112103234769
379	38	354329111751959	8957123112103234058
380	38	354329111756750	8957123112103232144
381	39	354329111733098	8957123112103246144
382	39	354329111735325	8957123112103232169
383	39	354329111735747	8957123112103247159
384	39	354329111741455	8957123112103246102
385	39	354329111742826	8957123112103231450
386	39	354329111745019	8957123112103246060
387	39	354329111745415	8957123112103234090
388	39	354329111752536	8957123112103231054
389	39	354329111753872	8957123112103232847
390	39	354329111778994	8957123112103233076
391	40	354329111693144	8957123112103231849
392	40	354329111733312	8957123112103231807
393	40	354329111733742	8957123112103245666
394	40	354329111737842	8957123112103231088
395	40	354329111743014	8957123112103245425
396	40	354329111745688	8957123112103234744
397	40	354329111755331	8957123112103232102
398	40	354329111757238	8957123112103245609
399	40	354329111781503	8957123112103232029
400	40	354329111762410	8957123112103234488
401	41	354329111693649	8957123112103234298
402	41	354329111736349	8957123112103231161
403	41	354329111736836	8957123112103245559
404	41	354329111736927	8957123112103245484

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Ofic.
Celular: (+57) 317 28
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Co



MACRO INGENIERÍA
Tecnología y Servicios S.A.S.

NT No. 900.275.140-0

405	41	354329111738584	8957123112103230791
406	41	354329111739053	8957123112103230437
407	41	354329111743097	8957123112103234702
408	41	354329111747775	8957123112103230460
409	41	354329111752924	8957123112103233670
410	41	354329111779885	8957123112103233373
411	42	354329111735424	8957123112103230908
412	42	354329111745316	8957123112103234249
413	42	354329111745589	8957123112103232375
414	42	354329111746090	8957123112103233746
415	42	354329111748641	8957123112103233035
416	42	354329111757071	8957123112103231203
417	42	354329111740127	8957123112103230916
418	42	354329111743832	8957123112103234439
419	42	354329111746827	8957123112103247183
420	42	354329111753187	8957123112103233027
421	43	354329111734302	8957123112103232755
422	43	354329111734831	8957123112103232508
423	43	354329111735861	8957123112103230536
424	43	354329111737149	8957123112103233936
425	43	354329111737487	8957123112103230015
426	43	354329111744152	8957123112103234835
427	43	354329111745407	8957123112103233548
428	43	354329111747478	8957123112103245112
429	43	354329111750829	8957123112103230312
430	43	354329111753955	8957123112103231047
431	44	354329111701459	8957123112103230064
432	44	354329111740069	8957123112103233803
433	44	354329111741737	8957123112103234181
434	44	354329111743782	8957123112103245054
435	44	354329111746819	8957123112103230619
436	44	354329111750993	8957123112103232482
437	44	354329111752601	8957123112103233019
438	44	354329111754870	8957123112103232623
439	44	354329111757527	8957123112103231880
440	44	354329111763251	8957123112103246961
441	45	354329111734591	8957123112103231120

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Ofic.
Celular: (+57) 317 285
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Co

MACRO INGENIERÍA

Tecnología y Servicios S.A.S.

HT No. 900.275 MAG-0

442	45	354329111735523	8957123112103233423
443	45	354329111737198	8957123112103232896
444	45	354329111737685	8957123112103246813
445	45	354329111738527	8957123112103232458
446	45	354329111738667	8957123112103231195
447	45	354329111741885	8957123112103246185
448	45	354329111742966	8957123112103245773
449	45	354329111746520	8957123112103245161
450	45	354329111746918	8957123112103233928
451	46	354329111691262	8957123112103230205
452	46	354329111695362	8957123112103246086
453	46	354329111737347	8957123112103245351
454	46	354329111737362	8957123112103246607
455	46	354329111738352	8957123112103247175
456	46	354329111741968	8957123112103234561
457	46	354329111745399	8957123112103230965
458	46	354329111746785	8957123112103245294
459	46	354329111748732	8957123112103234728
460	46	354329111750563	8957123112103246755
461	47	354329111735754	8957123112103234520
462	47	354329111736091	8957123112103234256
463	47	354329111738113	8957123112103233498
464	47	354329111740135	8957123112103233365
465	47	354329111740218	8957123112103233654
466	47	354329111742008	8957123112103230262
467	47	354329111742016	8957123112103245088
468	47	354329111747155	8957123112103247167
469	47	354329111755018	8957123112103232201
470	47	354329111780883	8957123112103231377
471	48	354329111703406	8957123112103247142
472	48	354329111736489	8957123112103230593
473	48	354329111738147	8957123112103246722
474	48	354329111742727	8957123112103230544
475	48	354329111745795	8957123112103233761
476	48	354329111747296	8957123112103230809
477	48	354329111748252	8957123112103246763
478	48	354329111751447	8957123112103230676

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Ofici
Celular: (+57) 317 289
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Col

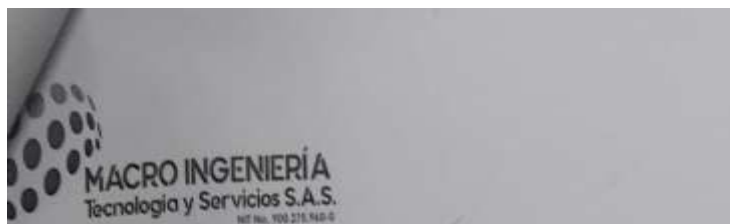
MACRO INGENIERÍA

Tecnología y Servicios S.A.S.

HT No. 900.275 MAG-0

479	48	354329111758966	8957123112103245781
480	48	354329111761701	8957123112103231443
481	49	354329111734377	8957123112103245369
482	49	354329111735556	8957123112103231609
483	49	354329111741869	8957123112103245005
484	49	354329111741877	8957123112103231785
485	49	354329111746579	8957123112103233241
486	49	354329111747932	8957123112103246979
487	49	354329111748831	8957123112103231906
488	49	354329111750761	8957123112103246912
489	49	354329111754771	8957123112103232086
490	49	354329111755687	8957123112103232946
491	50	354329111738089	8957123112103230890
492	50	354329111738790	8957123112103245047
493	50	354329111739269	8957123112103234512
494	50	354329111739517	8957123112103233449
495	50	354329111739830	8957123112103230957
496	50	354329111743667	8957123112103231013
497	50	354329111743881	8957123112103246300
498	50	354329111747882	8957123112103233811
499	50	354329111756826	8957123112103246532
500	50	354329111760372	8957123112103232292
501	51	354329111737701	8957123112103245427
502	51	354329111741117	8957123112103232185
503	51	354329111745156	8957123112103245849
504	51	354329111747528	8957123112103232136
505	51	354329111747551	8957123112103245245
506	51	354329111748666	8957123112103230601
507	51	354329111754714	8957123112103230486
508	51	354329111754920	8957123112103245963
509	51	354329111756636	8957123112103233969
510	51	354329111759242	8957123112103233084
511	52	354329111701863	8957123112103232722
512	52	354329111734435	8957123112103230999
513	52	354329111737743	8957123112103234785
514	52	354329111738725	8957123112103230247
515	52	354329111739004	8957123112103231740

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.A.S
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Oficina 303
Celular: (+57) 317 289 44 8
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



516	52	354329111740614	8957123112103231278
517	52	354329111740960	8957123112103231815
518	52	354329111741083	8957123112103233704
519	52	354329111756941	8957123112103246946
520	52	354329111761867	8957123112103232938
521	53	354329111701343	8957123112103232383
522	53	354329111734641	8957123112103233555
523	53	354329111739178	8957123112103231831
524	53	354329111739293	8957123112103234199
525	53	354329111740598	8957123112103232078
526	53	354329111741315	8957123112103234629
527	53	354329111743402	8957123112103231955
528	53	354329111744087	8957123112103231138
529	53	354329111746165	8957123112103230007
530	53	354329111752866	8957123112103246656
531	54	354329111698911	8957123112103231435
532	54	354329111734815	8957123112103231773
533	54	354329111736653	8957123112103233282
534	54	354329111737412	8957123112103230817
535	54	354329111739152	8957123112103233506
536	54	354329111740481	8957123112103230833
537	54	354329111741653	8957123112103230189
538	54	354329111747585	8957123112103231286
539	54	354329111748369	8957123112103245583
540	54	354329111756628	8957123112103232037
541	55	354329111699141	8957123112103234033
542	55	354329111727983	8957123112103231062
543	55	354329111734896	8957123112103246219
544	55	354329111736000	8957123112103232227
545	55	354329111743931	8957123112103230130
546	55	354329111745720	8957123112103246599
547	55	354329111748054	8957123112103231344
548	55	354329111754482	8957123112103245906
549	55	354329111755943	8957123112103230643
550	55	354329111756412	8957123112103246953
551	56	354329111734443	8957123112103245120
552	56	354329111734690	8957123112103247092

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.A.
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Oficina 302
Celular: (+57) 317 289 44
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



553	56	354329111735366	8957123112103233910
554	56	354329111735572	8957123112103230080
555	56	354329111737552	8957123112103230338
556	56	354329111739491	8957123112103230023
557	56	354329111742099	8957123112103246359
558	56	354329111754706	8957123112103245492
559	56	354329111755679	8957123112103246920
560	56	354329111761156	8957123112103233977
561	57	354329111738626	8957123112103231716
562	57	354329111738840	8957123112103231336
563	57	354329111739525	8957123112103233597
564	57	354329111740929	8957123112103230551
565	57	354329111741703	8957123112103245252
566	57	354329111742073	8957123112103233605
567	57	354329111746272	8957123112103245070
568	57	354329111755042	8957123112103233357
569	57	354329111755851	8957123112103234603
570	57	354329111757162	8957123112103232219
571	58	354329111691635	8957123112103232714
572	58	354329111733635	8957123112103232748
573	58	354329111736547	8957123112103245690
574	58	354329111740770	8957123112103245625
575	58	354329111741695	8957123112103245633
576	58	354329111744996	8957123112103245831
577	58	354329111745746	8957123112103246078
578	58	354329111748678	8957123112103246557
579	58	354329111756677	8957123112103232672
580	58	354329111763376	8957123112103233795
581	59	354329111728411	8957123112103232995
582	59	354329111734682	8957123112103231724
583	59	354329111736851	8957123112103231983
584	59	354329111737602	8957123112103230973
585	59	354329111740812	8957123112103234124
586	59	354329111741000	8957123112103234793
587	59	354329111741612	8957123112103233860
588	59	354329111745191	8957123112103234868
589	59	354329111747734	8957123112103233175

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.A.S.
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Oficina 302
Celular: (+57) 317 289 44 41
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

MACRO INGENIERÍA

Tecnología y Servicios S.A.S.

NIT No. 900.275.740-9

590	59	354329111754508	8957123112103231351
591	60	354329111727835	8957123112103233191
592	60	354329111734336	8957123112103246474
593	60	354329111735680	8957123112103233381
594	60	354329111741141	8957123112103230452
595	60	354329111743311	8957123112103245336
596	60	354329111744681	8957123112103246250
597	60	354329111746280	8957123112103230221
598	60	354329111746934	8957123112103230353
599	60	354329111752817	8957123112103246631
600	60	354329111753385	8957123112103232664
601	61	354329111699984	8957123112103234751
602	61	354329111700675	8957123112103234017
603	61	354329111730250	8957123112103230767
604	61	354329111734823	8957123112103230494
605	61	354329111738964	8957123112103246375
606	61	354329111739012	8957123112103246235
607	61	354329111740168	8957123112103230072
608	61	354329111741356	8957123112103246789
609	61	354329111742396	8957123112103246383
610	61	354329111743345	8957123112103232276
611	61	354329111746421	8957123112103233209
612	61	354329111747650	8957123112103234553
613	61	354329111748716	8957123112103234736
614	61	354329111751421	8957123112103230296
615	61	354329111754854	8957123112103245468
616	61	354329111755000	8957123112103246441
617	61	354329111755737	8957123112103233399
618	61	354329111756453	8957123112103233720
619	61	354329111756719	8957123112103246730
620	61	354329111756735	8957123112103245716
621	61	354329111756883	8957123112103246581
622	61	354329111757378	8957123112103245815
623	61	354329111757733	8957123112103232649
624	61	354329111759424	8957123112103230445
625	61	354329111736224	8957123112103231658
626	61	354329111744806	8957123112103245385

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.A.
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Oficina 3
Celular: (+57) 317 289 44
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

MACRO INGENIERÍA

Tecnología y Servicios S.A.S.

NIT No. 900.275.740-9

627	62	354329111726837	8957123112103230932
628	62	354329111737883	8957123112103232540
629	62	354329111737990	8957123112103231559
630	62	354329111738444	8957123112103233779
631	62	354329111740465	8957123112103234041
632	62	354329111743790	8957123112103231096
633	62	354329111744368	8957123112103234496
634	62	354329111745078	89571231121032345297
635	62	354329111745183	8957123112103233894
636	62	354329111746629	8957123112103234306
637	62	354329111746686	8957123112103246987
638	62	354329111746769	8957123112103230122
639	62	354329111747783	8957123112103245823
640	62	354329111747874	8957123112103231468
641	62	354329111748005	8957123112103234826
642	62	354329111753542	8957123112103230197
643	62	354329111754615	8957123112103234207
644	62	354329111757428	8957123112103233472
645	63	354329111693458	8957123112103232581
646	63	354329111734765	8957123112103246615
647	63	354329111736182	8957123112103246466
648	63	354329111737339	8957123112103245591
649	63	354329111738360	8957123112103231575
650	63	354329111738535	8957123112103234447
651	63	354329111740283	8957123112103233415
652	63	354329111743394	8957123112103230403
653	63	354329111743428	8957123112103231930
654	63	354329111743840	8957123112103230056
655	63	354329111744202	8957123112103231732
656	63	354329111744467	8957123112103231922
657	63	354329111745290	8957123112103230361
658	63	354329111745373	8957123112103231310
659	63	354329111745514	8957123112103246037
660	63	354329111745854	8957123112103231781
661	63	354329111746512	8957123112103245880
662	63	354329111747106	8957123112103233233
663	63	354329111747718	8957123112103234876

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.A.
Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Oficina 3
Celular: (+57) 317 289 44
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



MACRO INGENIERIA
 Tecnología y Servicios S.A.S.
NIT No. 900.275.960-0

664	63	354329111751264	8957123112103234611
665	63	354329111753419	8957123112103247035
666	63	354329111755646	8957123112103230148
667	63	354329111756875	8957123112103232821
668	63	354329111761487	8957123112103234322
669	63	354329111763145	8957123112103246136
670	64	354329111734740	8957123112103234918
671	64	354329111741067	8957123112103230585
672	64	354329111743949	8957123112103247191
673	64	354329111746033	8957123112103231500
674	64	354329111747726	8957123112103245948
675	64	354329111752841	8957123112103230510
676	64	354329111755109	8957123112103246664
677	64	354329111755224	8957123112103233290
678	64	354329111756800	8957123112103232599
679	65	354329111734450	8957123112103233753
680	65	354329111734856	8957123112103231534
681	65	354329111734955	8957123112103246367
682	65	354329111735002	8957123112103246391
683	65	354329111735044	8957123112103246318
684	65	354329111735762	8957123112103246110
685	65	354329111736539	8957123112103232953
686	65	354329111736810	8957123112103231971
687	65	354329111736935	8957123112103246847
688	65	354329111737289	8957123112103232573
689	65	354329111737388	8957123112103245278
690	65	354329111738958	8957123112103246284
691	65	354329111739020	8957123112103231872
692	65	354329111740622	8957123112103245302
693	65	354329111740952	8957123112103234892
694	65	354329111741059	8957123112103231401
695	65	354329111741307	8957123112103231260
696	65	354329111741836	8957123112103231591
697	65	354329111742263	8957123112103230775
698	65	354329111742768	8957123112103232854
699	65	354329111743733	8957123112103245765
700	65	354329111745001	8957123112103234967

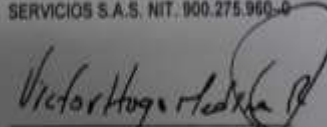
Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.
 Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Oficina
 Celular: (+57) 317 289 44
 Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



MACRO INGENIERIA
 Tecnología y Servicios S.A.S.
NIT No. 900.275.960-0

701	65	354329111745928	8957123112103247068
702	65	354329111746223	8957123112103245138
703	65	354329111746488	8957123112103246698
704	65	354329111746603	8957123112103234074
705	65	354329111747254	8957123112103245419
706	65	354329111747338	8957123112103232862
707	65	354329111747692	8957123112103245286
708	65	354329111747791	8957123112103234587
709	65	354329111748047	8957123112103232151
710	65	354329111751553	8957123112103246585
711	65	354329111752106	8957123112103246490
712	65	354329111753393	8957123112103234884
713	65	354329111754524	8957123112103232888
714	65	354329111755653	8957123112103232011
715	65	354329111756313	8957123112103245930
716	65	354329111757097	8957123112103233118
717	65	354329111757204	8957123112103246417
718	65	354329111757220	8957123112103230320
719	65	354329111758275	8957123112103246409
720	65	354329111760315	8957123112103232417

FIRMAS:

MACRO INGENIERIA, TECNOLOGIA Y
 SERVICIOS S.A.S. NIT. 900.275.960-0

 Nombre: Victor Hugo Medina Rincon
 Identificación: 16.712.334 de Cali
 Representante Legal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI -
 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
 NIT. 890.399.011 - 3
 Nombre: _____
 Supervisor Designado

Macro Ingeniería, Tecnología y Servicios S.
 Carrera 83 # 15 - 94, Torre B, Oficina
 Celular: (+57) 317 289 44
 Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

se testea un dispositivo por caja aleatoriamente verificando que encienda y que dentro de su caja tenga todos los componentes (Cargador, Celular y audifonos)











